

# Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



## MANUAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO 2026

Septiembre, 2025



## Introducción

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 39, 41, 42 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, 3, 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 48 A, 49, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), se emite el Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026 (Manual).

## Objeto

Este Manual tiene como objetivo guiar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas públicas del Estado en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, con el fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (Proyecto de PEF 2026) que se presentará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su respectiva aprobación. Asimismo, el Manual contiene diversas disposiciones y metodologías que resultan aplicables en las distintas etapas del ciclo presupuestario, incluyendo el control y ejercicio del gasto público en 2026.

## Insumos para la elaboración de los anteproyectos y la integración del Proyecto de PEF 2026

La integración del Proyecto de PEF 2026 se realizará en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) 2026, el cual se encuentra incorporado en la plataforma informática denominada “Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio” (MSSN). El PIPP 2026 es una plataforma informática que administra la SHCP para procesar información presupuestaria vinculada al Presupuesto de Egresos en ambiente Web, lo que permite trabajar en línea con los ejecutores de gasto público, reflejando en tiempo real las transacciones que ocurren a través del mismo.

Adicionalmente, para la integración del Proyecto de PEF 2026 se hará uso de la información del Módulo de Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) y del Sistema de Cartera de Inversión (SCI) que forman parte del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y del MSSN, respectivamente.

En el esquema previsto para el proceso presupuestario 2026, se incluyen los insumos fundamentales siguientes:

- Catálogos y relaciones administrativas, funcionales, programáticas y económicas;
- Cartera de programas presupuestarios;
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- Ficha de Monitoreo Estratégico (FiME) o una Ficha de Seguimiento a la Gestión (FiSeG);
- Cartera de Programas y Proyectos de Inversión;
- Analíticos por clave presupuestaria;
- Analíticos de clave de entidades paraestatales;
- Presupuesto en Clasificación de Género;
- Anexos Transversales;
- Estrategia Programática;

- Misión, y
- Compromisos Plurianuales.

En el cuadro siguiente, se muestra el ámbito de aplicación de estos insumos, así como su ubicación dentro del apartado II “Insumos para la integración del Proyecto de PEF 2026” de este Manual.

### Insumos para la integración del PPEF-2026

	Ámbito de Aplicación						Ubicación en Apartado II. Insumos
	Apartado Ramos			Apartado Entidades			
	Sector Central <sup>1/</sup>	Órganos Advos. Descon- centrados	Entidades Apoyadas	De Control Directo	Empresas Públicas del Estado	De Control Indirecto	
<b>Módulo de Programación</b>							
Catálogos presupuestarios							
Relaciones presupuestarias válidas	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/		1
Cartera de Pp's							
<b>Módulo de Presupuesto basado en Resultados / Sistema de Evaluación del Desempeño</b>							
Instrumentos de Seguimiento del Desempeño	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/	c/, d/		2.
<b>Módulo de Presupuestación</b>							
Analíticos por clave presupuestaria							3.
AC 01 de los ramos presupuestarios	c/	c/	c/	N/A	N/A		3.a)
AC 01 de las entidades efectivo	N/A	N/A	N/A	c/, d/	c/, d/		3.b.1)
AC 01 de las entidades devengable	N/A	N/A	N/A	c/, d/	N/A		3.b.2)
Analíticos de claves de entidades							4.
ACEP efectivo	N/A	N/A	N/A	c/, d/	c/, d/		4.a)
ACEP devengable	N/A	N/A	N/A	c/, d/	N/A		4.b)
Presupuesto en Clasificación de Género		c/		c/, d/	N/A		5.
Anexos Transversales	c/	c/	c/	c/, d/	c/		6.
Estrategia Programática <sup>2/</sup>		c/		c/, d/	N/A		7.
Misión		c/		c/, d/	c/, d/		8.
<b>Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales</b>							
Compromisos Plurianuales	c/	c/	c/	c/, d/	c/, d/		9.
<b>Sistema de Cartera de Inversión</b>							
Programas y Proyectos de Inversión			c/, d/				10.

c/ Carga centralizada: información cargada en sistemas por la coordinadora sectorial.

c/, d/ Carga centralizada o descentralizada: Información cargada en sistemas por la coordinadora sectorial o por la unidad responsable.

N/A- No aplicable

1/ Considera al conjunto de las unidades responsables adscritas a las Secretarías de Estado

2/ Para el Apartado Ramos, se envía un solo documento por ramo presupuestario que consolida la información de las unidades del sector central, de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades apoyadas.

## Integración del Proyecto de PEF 2026 y del presupuesto aprobado

La información presupuestaria se producirá en dos momentos diferentes:

En una primera etapa se generará la información que alimentará los reportes y consultas que integran los Tomos del Proyecto de PEF 2026, que se presentarán a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En una segunda etapa, una vez aprobado el presupuesto, se incorporarán, también a través del PIPP y del Módulo de PbR-SED y del SCI, los ajustes que, en su caso, se generen a partir de la aprobación legislativa.

### **Metodologías, procesos y productos**

Los datos capturados serán procesados siguiendo las especificaciones y metodologías que se señalan en los apartados II “Insumos” y III “Metodologías” de este Manual, y darán como resultado la generación de los productos que se derivan del proceso presupuestario, tales como reportes, consultas y bases de datos que serán el soporte de información fundamental para la integración y entrega del Proyecto de PEF 2026 a la Cámara de Diputados.

### **Interpretación de los lineamientos**

Corresponde a las Unidades de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) y de Política y Estrategia para Resultados (UPER), en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la interpretación del presente Manual, así como resolver los casos no previstos. En lo relativo a la Cartera de Inversión, las dependencias y entidades podrán recurrir a la Unidad de Inversiones (UI) y a la UPER de conformidad con los Lineamientos para el Ciclo de Gestión de los Programas y Proyectos de Inversión a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

### **Actualización del Manual**

En caso de que durante la formulación e integración del Proyecto de PEF 2026 o en etapas posteriores se considere necesario incorporar modificaciones a los lineamientos, metodologías o criterios que se detallan en este Manual, o se requiera la actualización a las funcionalidades del PIPP, éstas se comunicarán por escrito, a través de la página de Internet de la SHCP o a través de avisos en el propio PIPP, con el propósito de que se tomen las medidas necesarias por parte de las dependencias y las entidades así como las áreas involucradas en el proceso presupuestario 2026, y se lleven a cabo las acciones que permitan reflejar adecuadamente en el sistema, la información presupuestaria correspondiente.

### **Organización del Manual**

La estructura del presente documento responde a la necesidad de reflejar la vinculación que existe entre los conceptos e instrumentos requeridos para la elaboración de los anteproyectos de las dependencias y entidades, y la integración del Proyecto de PEF 2026, con el desarrollo de los mismos a través del PIPP y demás módulos y sistemas relacionados con el proceso presupuestario.

Este Manual se integra de cinco apartados. En el primero se presentan los Lineamientos específicos que se deberán cumplir para la integración del Proyecto de PEF 2026, mismos que las dependencias y entidades deben seguir para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto. Asimismo, estos lineamientos deberán ser observados, en lo conducente, durante la integración del PEF 2026 y, en lo que resulte aplicable, en las distintas etapas del proceso presupuestario para el ejercicio fiscal 2026, incluyendo la correspondiente al ejercicio del gasto público en 2026.

En el segundo apartado “Insumos”, se expone la descripción y los criterios aplicables a la información presupuestaria que requiere el PIPP, el Módulo de PbR-SED y el SCI para llevar a cabo en línea la integración del Proyecto de PEF 2026.

El tercer apartado “Metodologías”, detalla las metodologías aplicables a la información presupuestaria que se incorporará al PIPP para la integración del Proyecto de PEF 2026.

A partir de la captura de los datos que realicen las dependencias y entidades en el PIPP, en el Módulo de PbR-SED y en el SCI, el sistema generará diferentes reportes, consultas y datos exportables. Esta información se describe en el cuarto apartado “Productos”.

Finalmente, en el quinto apartado se presentan los anexos de este Manual.

# MANUAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO 2026

## ÍNDICE

### Introducción

<b>I) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE SE DEBERÁN CUMPLIR PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2026.....</b>	<b>9</b>
A. ASPECTOS GENERALES .....	11
B. PROGRAMACIÓN .....	12
C. ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2026.....	26
<b>II) INSUMOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2026 .....</b>	<b>41</b>
1.- Catálogos y Relaciones Presupuestarios .....	41
a) Catálogos Administrativos .....	41
b) Catálogos y Relaciones Funcionales y Programáticos .....	41
c) Catálogos Económicos.....	42
2.- Instrumentos de Seguimiento del Desempeño.....	43
3.- Analíticos por Clave Presupuestaria .....	44
a) Analítico de Claves AC 01 de los Ramos Presupuestarios .....	44
b) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades.....	46
b.1) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades (Flujo de Efectivo) .....	46
b.2) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades Devengable .....	48
4.- Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP) .....	50
a) ACEP Flujo de efectivo .....	50
b) ACEP Origen y Aplicación de Recursos (devengable) .....	51
5.- Presupuesto en Clasificación de Género .....	51
6.- Anexos Transversales .....	52
7.- Estrategia Programática.....	54
8.- Misión.....	54
9.- Compromisos Plurianuales.....	54
10.- Cartera de Inversión .....	55
<b>III) METODOLOGÍAS .....</b>	<b>59</b>
1.- Criterios metodológicos de la clasificación económica .....	59
2.- Criterios metodológicos de la clasificación económica por destino del gasto .....	59
3.- Criterios metodológicos de la clasificación económica del gasto programable .....	59
4.- ACEP Flujo de efectivo .....	59
a) Metodología para el cálculo de los balances de Productoras de Bienes y Servicios .....	60
b) Metodología para el cálculo de los balances de Fondos y Fideicomisos.....	61
c) Metodología para el cálculo de los balances de Bancos de Fomento .....	62
d) Metodología para el cálculo de los balances de Aseguradoras.....	63
5.- ACEP Devengable (Origen y Aplicación de Recursos).....	64
<b>IV) PRODUCTOS.....</b>	<b>69</b>
<b>V) ANEXOS</b>	
Anexo 1	Constitución de Unidades Responsables
Anexo 2	Clasificación de los Programas Presupuestarios
Anexo 3	Catálogo de Programas Sujetos a Reglas de Operación



Anexo 4	Vinculación de los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) a los Programas Presupuestarios (Pp) de la Modalidad K "Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública"
Anexo 5	Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica
Anexo 6	Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica por Destino del Gasto
Anexo 7	Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica del Gasto Programable
Anexo 8	Catálogo del Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP) Efectivo
Anexo 9	Flujos de Efectivo
Anexo 10	Reportes que se presentan a la H. Cámara de Diputados
Anexo 11	Atención de Consultas

# I) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE SE DEBERÁN CUMPLIR PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2026



## A. ASPECTOS GENERALES

### Objetivo

1. El objetivo de estos Lineamientos es establecer las disposiciones específicas que se deberán observar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades, así como en la integración del Proyecto de PEF 2026.

Adicionalmente, en estos Lineamientos se establecen disposiciones que resultan aplicables en las distintas etapas del proceso presupuestario, incluyendo la correspondiente al ejercicio del gasto público en 2026.

### Ámbito de aplicación

2. Los presentes Lineamientos son aplicables a la Oficina de la Presidencia de la República, a las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal (APF), a las empresas públicas del Estado, así como al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XLIII, 4 y 41, fracción II, inciso e), de la LFPRH, y 23, fracción I, inciso c), y 58, fracción IV, inciso e) del RLFPRH, los Lineamientos son aplicables a los ramos generales en la elaboración de sus anteproyectos respectivos.

Así mismo, las disposiciones de los Lineamientos deberán ser observadas por las dependencias y las entidades de nueva creación que eroguen recursos públicos con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, atendiendo a la etapa del ciclo presupuestario 2026 en que cada una de ellas se encuentre.

Los proyectos de presupuesto correspondientes a los ramos autónomos deberán observar, en lo conducente, el contenido de estos Lineamientos, de conformidad con los artículos 6 y 30 de la LFPRH.

### Enfoque sectorial

3. El proceso de elaboración de los anteproyectos y de la integración del Proyecto de PEF 2026 se realizará bajo un enfoque sectorial que le dé cobertura a las unidades responsables del sector, que incluye a las unidades administrativas del sector central, a los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades sectorizadas. Este proceso deberá ser conducido por la dependencia coordinadora de sector, o bien, por las unidades administrativas que funjan, en términos de sus atribuciones, como coordinadoras presupuestarias. En este proceso, las dependencias coordinadoras de sector podrán establecer los términos en que deberán participar las unidades responsables del sector correspondiente, en previsión a lo dispuesto en el artículo 7 de la LFPRH.

### Gestión de usuarios de los sistemas

4. Los usuarios con acceso al PIPP en el ejercicio fiscal vigente seguirán teniendo acceso para el ciclo 2026 manteniendo los mismos atributos. En caso de requerirse la incorporación de nuevos usuarios o la modificación de los atributos de los usuarios actuales, las dependencias y entidades deberán gestionar la solicitud respectiva a través del envío del Formato de solicitud de movimientos a usuarios del PIPP, conforme a su instructivo de llenado, así como a las matrices de perfiles del Módulo de Programación y

del Módulo de Presupuestación del PIPP, documentos que se encuentran disponibles en la página de Internet de esta Secretaría en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/modulo-de-seguridad-de-soluciones-de-negocio-mssn>

Tratándose de requerimientos relacionados con el Módulo de PbR-SED y el SCI, las solicitudes de alta y modificación de usuarios al “Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda” (PASH) y al Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), respectivamente, deberán realizarse conforme al procedimiento vigente. Para el caso del Módulo de PbR-SED, este se encuentra descrito en el numeral 32 de los “Lineamientos para regular la gestión de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios” (Lineamientos ID-ISD) disponibles en la sección “Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” publicados en la página web de la Secretaría:

<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>

### Guías de operación del PIPP

5. La “Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2026” y la “Guía de operación del Módulo de Presupuestación del PIPP 2026” se podrán consultar en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-de-operacion-de-los-sistemas-para-la-programacion-y-presupuestacion-2026>

## B. PROGRAMACIÓN

### Clave presupuestaria

6. Para la elaboración del Proyecto de PEF 2026 la clave presupuestaria tendrá la composición siguiente:

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA PPEF 2026												
Clasificaciones												
Administrativa		Funcional y Programática					Económica			Geográfica		
Siglas	R/S	UR	Funciones			AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
Nombre	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Entidad Federativa	Clave de Cartera
Digitos	2	3	1	1	2	3	4	5	1	1	2	11

En la composición de la clave presupuestaria no se incluye el campo “Reasignaciones” (RG), el cual será utilizado en el momento de la integración del presupuesto aprobado para identificar las ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que este campo se debe mantener en los sistemas de las dependencias y entidades.

### Componentes de la clasificación administrativa

7. La clasificación administrativa identifica el ramo y/o el sector, y las unidades responsables que realizan gasto público federal con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en términos de lo previsto en el artículo 28, fracción I, de la LFPRH y 23 del RLFPRH.

Para la constitución de las unidades responsables se deberá observar lo dispuesto en el **Anexo 1** del Manual.

### Componentes de la clasificación funcional y programática

8. La clasificación funcional y programática establece la esencia del quehacer de cada una de las dependencias y las entidades, en términos de lo señalado en los artículos 27 y 28, fracción II, de la LFPRH y 24 y 25 del RLFPRH. Esta clasificación se compone a partir de categorías y elementos programáticos, conforme a la alineación siguiente:

- a) Las categorías programáticas que forman parte de la clasificación funcional y programática consideran las Funciones, las Actividades Institucionales y los Programas Presupuestarios, y forman parte de la clave presupuestaria.
- b) Los elementos programáticos incluyen la Misión, Unidad Responsable, los Objetivos, los Indicadores y las Metas.

### Categorías programáticas de la clasificación funcional y programática

9. Las categorías que forman parte de la clasificación funcional y programática son las siguientes:

- a) **Funciones:** identifica las actividades que realiza el Estado para cumplir con sus fines, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias y demás ordenamientos legales, a partir de los tres niveles de desagregación que se señalan a continuación.
  - i. **Finalidades:** se ubican tres finalidades de gasto programable: de Gobierno, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico; adicionalmente, se incluye otra finalidad para ubicar las funciones no clasificadas en las finalidades anteriores;
  - ii. **Función:** permite identificar las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales, y
  - iii. **Subfunción:** desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades.

Las Finalidades, Funciones y Subfunciones para el ejercicio fiscal 2026 son las que se encuentran previstas en el “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de diciembre de 2010, el cual puede consultarse en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/disposiciones-para-la-programacion-y-presupuestacion-2026>

- b) **Actividad Institucional:** comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las dependencias y entidades por conducto de las unidades

responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones previstas en la ley orgánica o el ordenamiento jurídico aplicable.

- c) **Programa Presupuestario:** categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable. Se clasifican de acuerdo con los tipos, grupos y modalidades que se muestran en el **Anexo 2** del Manual, y que se encuentran previstas en el “Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general)”, emitido por el CONAC y publicado en el DOF el día 13 de junio de 2025.

### Elementos programáticos de la clasificación funcional y programática

10. Los elementos que forman parte de la clasificación funcional y programática son los siguientes:

- a) **Misión:** incluye los propósitos fundamentales que justifican la existencia de la dependencia o entidad. Para efectos programáticos, se formula mediante una visión integral de las atribuciones contenidas en la ley orgánica u ordenamiento jurídico aplicable.

Este elemento programático debe ser definido para cada una de las dependencias y entidades, conforme a los artículos 27, fracción II, de la LFPRH, y 25, fracción I, del RLFPRH.

- b) **Unidad Responsable:** definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la Estructura Programática autorizada al ramo o entidad.

- c) **Objetivos:** expresión del resultado esperado por la ejecución de los Programas presupuestarios (Pp). Con base en la información contenida en el Instrumento de Diseño (ID), así como en el Instrumento de Seguimiento del Desempeño (ISD). En el caso de Pp cuyo ISD sea una MIR, se consideran objetivos en los niveles siguientes:

- i) **Fin:** es la descripción de cómo el Pp contribuye, en el mediano o largo plazo a la solución de un problema de desarrollo o su contribución a algún nivel de la Planeación Nacional de Desarrollo. No implica que el Pp, en sí mismo, será suficiente para lograr el Fin, tampoco establece si pueden existir otros Pp que también contribuyen a su logro;
- ii) **Propósito:** es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización, generación y/o entrega de los componentes (bienes y/o servicios públicos) producidos o entregados por el Pp. Es la aportación específica a la solución del problema público identificado;
- iii) **Componentes:** son los bienes y/o los servicios públicos que genera o entrega el Pp para cumplir con su propósito. Un componente es un bien y/o un servicio público dirigido al beneficiario final (población objetivo) o en algunos casos dirigidos a los beneficiarios intermedios, y

- iv) **Actividades:** son las principales tareas que se deben cumplir para la generación del logro de cada uno de los componentes del Pp. Corresponde a un conjunto de actividades en orden cronológico alineado a cada componente. Las actividades deben presentarse agrupadas por componentes y deben considerar los principales insumos con los que cuenta el Pp para desarrollar dichas actividades.
- d) **Indicadores:** es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de las metas establecidas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del Pp, dar seguimiento y evaluar sus resultados. Dicho indicador podrá ser de tipo estratégico o de gestión, y deberá mostrar la medición en las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad.
- e) **Meta:** es la expresión cuantitativa del nivel de cumplimiento esperado del objetivo en un periodo determinado, y debe expresarse conforme al indicador de desempeño, de manera clara, medible y precisa.

### Componentes de la clasificación económica

11. La clasificación económica, que agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en términos de lo que establece el artículo 28, fracción III, de la LFPRH y 26 del RLFPRH, incluye los componentes siguientes:

- a) **Objeto del gasto:** identifica los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal (COG), de conformidad con los niveles de desagregación que se determinen con base en la LFPRH y el RLFPRH. El COG es, en términos generales, un catálogo que agrupa de forma homogénea los diversos insumos por concepto de recursos humanos, materiales y financieros (bienes y servicios) que utilizan las dependencias y entidades para llevar a cabo sus operaciones regulares, así como los recursos que el Gobierno Federal transfiere a los sectores privado y social, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (DTCDMX). El COG incluye también las erogaciones que se realizan para cubrir el pago de compromisos derivados de obligaciones contraídas de deuda pública que sirven para hacer frente al pago de los bienes y servicios mencionados.

Los capítulos, conceptos y partidas para el ejercicio fiscal 2026 son los que se encuentran previstos en el “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2010, así como en los Acuerdos por los que se modificó el mismo, publicados en el DOF los días 27 de diciembre de 2011, 29 de junio de 2012, 24 de julio de 2013, 4 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.

La versión integrada del COG puede consultarse en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/clasificador-por-objeto-del-gasto-para-la-administracion-publica-federal>

- b) **Tipo de gasto:** identifica las asignaciones conforme a su naturaleza, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones y participaciones, conforme al catálogo siguiente:



Clave	Denominación
0	Gasto corriente por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago
1	Gasto corriente
2	Gasto de capital diferente de obra pública
3	Gasto de obra pública
4	Pensiones y jubilaciones
5	Participaciones
7	Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
8	Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
9	Gasto de inversión por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago

En términos de las categorías comprendidas en el “Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto” aprobado por el CONAC y publicado en el DOF el 10 de junio de 2010, con su reforma publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2015, los componentes de este catálogo se alinean de la manera siguiente:

Clave	Denominación
<b>1</b>	<b>Gasto corriente</b>
0	Gasto corriente por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago
1	Gasto corriente
7	Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
<b>2</b>	<b>Gasto de capital</b>
2	Gasto de capital diferente de obra pública
3	Gasto de obra pública
8	Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios
9	Gasto de inversión por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago
<b>3</b>	<b>Amortización de la deuda y disminución de pasivos*</b>
<b>4</b>	<b>Pensiones y jubilaciones</b>
4	Pensiones y jubilaciones
<b>5</b>	<b>Participaciones</b>
5	Participaciones

\* Corresponde al concepto 9100 "Amortización de la deuda pública" del Clasificador por Objeto del Gasto.

**c) Fuente de financiamiento:** identifica las asignaciones a partir del origen de su financiamiento, conforme al catálogo siguiente:

Clave	Denominación
1	Recursos fiscales
2	Gasto financiado con recursos del BID-BIRF, así como otros financiamientos externos
3	Contraparte nacional
4	Ingresos propios
5	Recursos fiscales derivados de ingresos excedentes
6	Pasivos de ramos administrativos no correspondientes al año en curso

El dígito 5 se utilizará únicamente a partir de que se inicie el ejercicio fiscal 2026 para identificar los recursos fiscales asociados a ingresos excedentes que se generan durante ese ejercicio fiscal y que tengan como destino específico la

dependencia o entidad que los genere o bien conforme al marco jurídico que así lo señale, en términos del artículo 19, fracción II, de la LFPRH, y demás disposiciones aplicables, para lo cual las unidades responsables deberán incorporar las relaciones presupuestarias correspondientes. En el caso del dígito 6, se utilizará durante la etapa del ejercicio para identificar los recursos fiscales asociados al pago de pasivos de años anteriores realizados conforme a las autorizaciones que emita la UDPCSG conforme a las disposiciones que se emitan para estos efectos.

En términos de las categorías comprendidas en el “Clasificador por Fuentes de Financiamiento” publicado en el DOF el 2 de enero de 2013 y actualizado mediante la reforma publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2016, los componentes de este catálogo se alinean de la manera siguiente:

Clave	Denominación
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>
<b>11</b>	<b>Recursos Fiscales</b>
	1 Recursos Fiscales
	5 Recursos fiscales derivados de ingresos excedentes
	6 Pasivos de ramos administrativos no correspondientes al año en curso
<b>12</b>	<b>Financiamientos Internos</b>
	No aplica
<b>13</b>	<b>Financiamientos Externos</b>
	2 Gasto financiado con recursos del BID-BIRF, así como otros financiamientos externos
	3 Contraparte nacional
<b>14</b>	<b>Ingresos propios</b>
	4 Ingresos propios
<b>15</b>	<b>Recursos Federales</b>
	No aplica
<b>16</b>	<b>Recursos Estatales</b>
	No aplica
<b>17</b>	<b>Otros Recursos de Libre Disposición</b>
	No aplica
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>
<b>25</b>	<b>Recursos Federales</b>
	No aplica
<b>26</b>	<b>Recursos Estatales</b>
	No aplica
<b>27</b>	<b>Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas</b>
	No aplica

### Clasificación geográfica

- En apego a lo señalado en los artículos 28, fracción IV, y 84 de la LFPRH y 27 del RLPRH, la clave presupuestaria cuenta con el campo de entidad federativa, a través del cual se identificarán las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, a partir del catálogo de entidades federativas siguiente:

Clave	Entidad Federativa
1	Aguascalientes
2	Baja California
3	Baja California Sur
4	Campeche
5	Coahuila
6	Colima
7	Chiapas
8	Chihuahua
9	Ciudad de México
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	Estado de México
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas
33	En el Extranjero
34	No Distribuible Geográficamente

Los criterios para la asignación de la entidad federativa a las claves presupuestarias se señalan en el numeral 22 de estos Lineamientos.

### Clave de la Cartera de Inversión

- 13.** En adición a los componentes señalados en los numerales 7, 9, 11 y 12 de los presentes Lineamientos, la clave presupuestaria contiene un campo para la identificación del programa o proyecto de inversión de la Cartera de Inversión (Cartera) cuando se trate de claves presupuestarias con asignaciones de inversión física sujeta

a registro en el SCI. Los criterios para la asignación de clave de Cartera a las claves presupuestarias se señalan en el numeral 24 de estos Lineamientos.

### **Clasificación de género**

14. La información del Proyecto de PEF 2026 conforme a la clasificación de género prevista en el artículo 28, fracción V, de la LFPRH, se integrará a partir de la plantilla que las dependencias y entidades carguen en el PIPP como parte de su anteproyecto de presupuesto, en términos de lo señalado en el numeral 5 del Apartado II Insumos del Manual.

### **Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género**

15. En cumplimiento al artículo 27, fracción III, de la LFPRH, en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y en la integración del Proyecto de PEF 2026 las dependencias y entidades deberán incluir la información correspondiente a las acciones previstas a realizar en el ejercicio fiscal 2026 que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

### **Programas de subsidios sujetos a reglas de operación**

16. Para el caso de los programas presupuestarios de la modalidad S “Subsidios sujetos a Reglas de Operación”, se deberá considerar el Catálogo de programas sujetos a reglas de operación 2026 que se incluye en el **Anexo 3** del Manual. Los cambios que se requieran realizar a este Catálogo, en los casos debidamente justificados y contando con el visto bueno de la UPER, deberán ser solicitados por las dependencias y entidades a través del Módulo de Programación del PIPP 2026, haciendo referencia en la solicitud a las reglas de operación respectivas y su fecha de publicación en el DOF, o bien el documento que sustente el cambio solicitado.

El Catálogo de programas sujetos a reglas de operación 2026 será actualizado durante el proceso, conforme a las modificaciones que, en su caso se realicen, en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

### **Programas de subsidios sujetos a lineamientos de operación**

17. Tratándose de programas presupuestarios de la modalidad U “Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación”, las solicitudes de cambios que se requieran realizar al Catálogo deberán efectuarse a través del Módulo de Programación del PIPP 2026, considerando para este propósito los lineamientos de operación vigentes, el instrumento jurídico o convenio, o bien el documento que sustente el cambio solicitado.

### **Identificación de gastos indirectos de programas de subsidios**

18. En los anteproyectos de presupuesto, los recursos de gastos indirectos de los programas presupuestarios de las modalidades S y U relacionados con las partidas específicas del capítulo 1000 “Servicios Personales” del COG deberán identificarse con el dígito de tipo de gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”.

Por su parte, para efectos de los anteproyectos de presupuesto, los recursos de los programas presupuestarios de las modalidades S y U distintos de los señalados en el

párrafo anterior deberán presupuestarse invariablemente en las partidas del concepto de gasto 4300 “Subsidios y subvenciones” o en las partidas específicas con las que opere la parte sustantiva de los respectivos programas presupuestarios, utilizando los dígitos de tipo de gasto 1 “Gasto corriente”, 2 “Gasto de capital diferente de obra pública” o 3 “Gasto de obra pública”, según la naturaleza económica de los subsidios o apoyos otorgados.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, en el transcurso del ejercicio fiscal, para cubrir los gastos indirectos de los programas presupuestarios de las modalidades S y U, distintos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, las dependencias y entidades podrán solicitar el traspaso de recursos de las partidas de subsidios a las partidas de los capítulos de gasto distintos del capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, para lo cual deberán sujetarse a la autorización de la UDPCSG, así como a las disposiciones aplicables contenidas en las reglas de operación respectivas. Asimismo, para su identificación, los recursos ampliados para cubrir los gastos indirectos referidos deberán utilizar invariablemente los dígitos de tipo de gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios” para los gastos de naturaleza corriente, y 8 “Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios” para los gastos de inversión.

Las disposiciones señaladas en este numeral resultarán aplicables a los programas presupuestarios de modalidades distintas a S y U que requieran de gastos indirectos para la entrega de subsidios en términos de sus lineamientos de operación vigentes.

### **Programas que transfieren recursos federales a entidades federativas, municipios y DTCDMX**

19. Para la integración, en el Proyecto de PEF 2026, de los programas presupuestarios a través de los cuales se realiza la transferencia de recursos federales a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las DTCDMX, incluidas las dependencias y entidades públicas de ambos órdenes de gobierno, así como para el respectivo ejercicio de los mismos, se deberán considerar los criterios siguientes:
- a) Los programas presupuestarios de los ramos que realicen la entrega de dichos recursos deberán corresponder a programas de las modalidades S y U, para el caso de subsidios, así como a la modalidad I “Aportaciones Federales”, en términos de lo señalado en el **Anexo 2** del Manual.
  - b) Los recursos que se transfieran a los gobiernos locales, distintos de los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, que utilicen la figura de convenio como mecanismo de formalización de la transferencia de los recursos, tanto en el caso de los programas de modalidades S y U como de otras modalidades, deberán ubicarse en las partidas presupuestarias siguientes:
    - 43801 “Subsidios a entidades federativas y municipios”, o
    - 85101 “Convenios de reasignación”.
  - c) Los recursos del Sistema de Salud Pública a personas sin seguridad social, deberán registrarse en las partidas presupuestarias de los capítulos 2000 Materiales y suministros, 3000 Servicios generales y 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, según corresponda.

- d) Los recursos del ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” que se transfieran a los gobiernos locales se ubicarán en las partidas:
- 43801 “Subsidios a entidades federativas y municipios”, cuando se transfieran de forma directa a estos, o
  - 46601 “Aportaciones a fideicomisos públicos”, cuando los recursos se transfieran a algún fideicomiso.
- e) Los programas presupuestarios con modalidades S y U de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales que, aun cuando se orientan a la entrega de recursos a los sectores social y/o privado a través de las partidas 43101 “Subsidios a la producción” y 43301 “Subsidios a la inversión”, destinan parte de sus recursos a las entidades federativas deberán identificarse desde el momento de la presupuestación a través de la partida 43801 “Subsidios a entidades federativas y municipios”.

La UDPCSG, de manera conjunta con la UPER, en su respectivo ámbito de competencia, podrá determinar una aplicación distinta a los criterios señalados en este numeral.

#### **Identificación programática de las áreas administrativas y de apoyo**

20. Las Oficialías Mayores, las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades deberán identificarse en la estructura programática correspondiente a la actividad institucional 2 “Servicios de apoyo administrativo” y en el programa presupuestario M001 “Actividades de apoyo administrativo”. Funcionalmente, dichas áreas deberán vincularse a las funciones y subfunciones sustantivas de las dependencias y entidades que correspondan.

En lo que respecta a la identificación de los Órganos Internos de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los casos que corresponda de los órganos administrativos desconcentrados, de las entidades y las empresas públicas del Estado, la estructura programática deberá vincularse a la actividad institucional 1 “Función pública y buen gobierno” y al programa presupuestario O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno”. Asimismo, este programa presupuestario deberá vincularse a la finalidad 1 “Gobierno”, función 3 “Coordinación de la política de gobierno” y subfunción 4 “Función pública”.

En el caso de los gastos de operación y de apoyo con cargo al presupuesto de sector central de las dependencias para la operación en sus respectivos órganos internos de control deberán presupuestarse al mínimo indispensable en apego a las medidas de racionalidad y austeridad vigentes, estos recursos deberán ubicarse en estructuras programáticas que contengan la actividad institucional 1 “Función pública y buen gobierno”, el programa presupuestario M001 “Actividades de apoyo administrativo”, y como unidad responsable a la Oficialía Mayor o a la Unidad de Administración y Finanzas, según corresponda. Funcionalmente, dichos recursos podrán vincularse a las funciones y subfunciones sustantivas de la dependencia que corresponda. Cabe señalar, que la asignación de recursos se deberá sujetar a las disposiciones de disciplina y austeridad presupuestaria contenidas en la LFPRH, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones que emita la UDPCSG.

### **Congruencia de las estructuras programáticas de las entidades apoyadas**

21. Para el caso de las acciones que realizarán las entidades con apoyo de recursos fiscales, tanto en el ramo correspondiente como en la entidad que recibirá dichos apoyos, se deberán utilizar las mismas estructuras programáticas.

### **Criterios para la asignación de la entidad federativa a las claves presupuestarias**

22. La clave de entidad federativa asignada a las claves presupuestarias deberá corresponder a la entidad federativa en donde se encuentre previsto realizar el ejercicio de los recursos. En el caso específico de las claves presupuestarias con asignaciones de inversión física sujeta a registro en la Cartera, las claves de entidades federativas deberán corresponder a las entidades en donde se ubiquen o ubicarán los activos físicos respectivos del programa o proyecto de inversión de que se trate.

Para efectos de la presupuestación, la utilización de la clave de entidad federativa 34 “No Distribuible Geográficamente” únicamente será aplicable para los recursos del concepto de gasto 4300 “Subsidios y subvenciones” que al momento de la integración del Proyecto de PEF 2026 no cuenten con información de la distribución por entidad federativa, así como a aquéllos otros casos excepcionales que en su caso se determinen.

### **Criterios para la asignación de clave de Cartera a las claves presupuestarias**

23. Únicamente se asignará clave de Cartera a aquellos PPIs que cumplan con los criterios establecidos en los *Lineamientos para el Ciclo de Gestión de los Programas y Proyectos de Inversión a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, y para los que exista viabilidad de la asignación presupuestaria para el ciclo 2026.
24. Para la asignación de clave de Cartera a las claves presupuestarias, se deberán seguir los criterios siguientes:
  - a) **Estatus de la Cartera:** La clave de Cartera deberá hacer referencia a programas o proyectos de inversión que cuenten con vigencia y con calendario presupuestario 2026 registrado. Asimismo, se incluirán los proyectos que se encuentren bajo la *Ley de Asociaciones Público Privadas* que requieran recursos presupuestarios para el pago anual correspondiente y que deberán contar con vigencia en el SCI.
  - b) **Inversión física sujeta a registro en la Cartera:** La asignación de la clave de Cartera será obligatoria para todas aquellas acciones que impliquen erogaciones de gasto de capital destinados tanto a obras públicas en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociados a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimientos, para lo cual se considerarán las estructuras económicas siguientes:
    - i) Partidas de los capítulos de gasto 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” o 6000 “Inversión pública” del COG;

- ii) Partidas de los capítulos de gasto 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales” del COG con tipo de gasto 3 “Gasto de obra pública”;
- iii) Partidas de los capítulos de gasto 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales”, distintas de las partidas específicas 33902 “Proyectos para prestación de servicios”, 39909 “Erogaciones recuperables” y 39403 “Otras asignaciones derivadas de resoluciones de ley” del COG, que tengan tipo de gasto 2 “Gasto de capital diferente de obra pública” y fuente de financiamiento 1 “Recursos fiscales”, 4 “Ingresos propios”, 5 “Recursos fiscales derivados de ingresos excedentes” o 6 “Pasivos de ramos administrativos no correspondientes al año en curso”, y
- iv) Partida específica 85101 “Convenios de reasignación” del COG con tipo de gasto 2 “Gasto de capital diferente de obra pública” o 3 “Gasto de obra pública”.

No será aplicable el registro de Cartera para los Ramos 01, 03, 22, 32, 35, 40 y 49.

Es responsabilidad de las dependencias y entidades de la APF identificar de manera correcta el Tipo de Gasto y la partida específica del COG que corresponda conforme al destino, naturaleza y/u objetivo de la asignación y/o erogación de los recursos federales, para lo cual podrá solicitar la opinión de la UDPCSG.

**c) Congruencia de las unidades responsables:** La unidad responsable en la clave presupuestaria deberá ser congruente con el programa o proyecto de inversión en los términos siguientes:

- i) Para las claves presupuestarias de las unidades responsables del sector central, la clave de la Cartera asignada deberá corresponder a algún programa o proyecto de inversión que tenga registro en la Cartera de alguna unidad responsable que forme parte del sector central de la misma dependencia.
- ii) Tratándose de órganos administrativos desconcentrados y entidades, la unidad responsable de la clave presupuestaria y la unidad responsable del programa o proyecto de inversión registrado en la Cartera deberá ser la misma.

**d) Congruencia programática:** El programa o proyecto de inversión deberá estar vinculado con el programa presupuestario de la clave presupuestaria, a través de la funcionalidad disponible para estos efectos en el SCI. Para esta vinculación, se deberá considerar la congruencia del programa presupuestario con la naturaleza del programa o proyecto de inversión, en los términos que se exponen a continuación:

- i) Mediante los programas presupuestarios de la modalidad K “Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública” establecidos en el Catálogo de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública, definido en el numeral 34 de los “Lineamientos aplicables a las etapas de programación y presupuestación del ciclo presupuestario 2026”, se deberán identificar los recursos asociados a los proyectos de la Cartera conforme a los tipos de proyectos definidos en los Lineamientos para el ciclo de gestión de los programas y proyectos de inversión, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Asimismo, se deberán identificar los recursos asociados a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo (PIDIREGAS)

establecidos en el artículo 32 de la LFPRH, en los Programas presupuestarios de modalidad K a los que contribuyan esos proyectos.

Las relaciones válidas para la vinculación de los tipos de proyectos con cada uno de los programas presupuestarios de la modalidad K “Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública”, se pueden consultar en el **Anexo 4** del Manual.

- ii) Los programas de inversión de la Cartera correspondientes a adquisiciones y mantenimiento vinculados a un proyecto de infraestructura deberán observar lo establecido en los Lineamientos para el ciclo de gestión de los programas y proyectos de inversión, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- iii) Los programas que no estén asociados a algún proyecto de infraestructura especificado en el **Anexo 4** podrán vincularse con programas presupuestarios sustantivos de las Entidades y Dependencias de modalidades distintas a la K “Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública”, siempre y cuando, no impliquen aumento de la vida útil o capacidad original de la obra pública.

**e) Congruencia geográfica:** La clave de entidad federativa que forma parte de la clave presupuestaria, deberá ser congruente con las entidades federativas registradas para el PPI vinculado.

Para ello, las dependencias y entidades deberán registrar en el SCI las coordenadas geográficas, y en su caso, su ruta, trayecto o trazo de los PPI a incluir en el Proyecto de PEF 2026.

**f) Congruencia en asignación de montos:** El monto asignado a un PPI en los Analíticos de Claves AC 01, no debe ser mayor al monto registrado en el calendario presupuestario 2026 de la Cartera y, en su caso, debe ser igual o mayor al monto plurianual autorizado.

### **Criterios para erogaciones de inversión física que no requieren registro en la Cartera**

**25.** Las erogaciones que corresponden a inversión física, distintas de las señaladas en el numeral 24 del presente Manual y que no requieren de registro en la Cartera de Inversión, son las siguientes:

- a) Las erogaciones de gasto de operación que realicen los ejecutores de gasto por concepto de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que tengan como propósito conservar, mantener o incrementar el valor de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Federación;
- b) Las erogaciones por concepto de adquisición, arrendamiento o contratación de servicios administrados de bienes tangibles o intangibles de tecnologías de la información y comunicación contratados para el desarrollo de las atribuciones y actividades institucionales de los ejecutores de gasto;
- c) Las erogaciones de servicios personales respecto de la contratación de personal destinado a realizar obra por administración directa, y
- d) Las erogaciones para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los contratos correspondientes a los proyectos de asociación público privada.

## Niveles de desagregación del objeto de gasto para la integración del Proyecto de PEF 2026 y del presupuesto aprobado

26. Para efectos de la clasificación económica, la integración del Proyecto de PEF 2026 y del presupuesto aprobado para los ramos presupuestarios y las entidades se realizará a nivel de partida específica.

### Nivel de desagregación para las entidades

27. Conforme al nivel de desagregación previsto en el artículo 30, fracción I, del RLFPRH, las carátulas de flujo de efectivo de las entidades se integrarán, en términos generales, con los ingresos y egresos que se muestran a continuación:

#### Carátula General de Flujo de Efectivo

INGRESOS	EGRESOS
<b>Disponibilidad inicial</b>	
<b>Ingresos Propios</b>	<b>Gasto corriente</b>
Venta de bienes	Servicios personales
Venta de servicios	De operación
Ingresos diversos	Subsidios
Venta de inversiones	Otras erogaciones
<b>Subsidios y Apoyos Fiscales del Gobierno Federal</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>
Subsidios	<b>Gasto de capital</b>
Apoyos Fiscales del Gobierno Federal	Inversión física
Servicios personales	Subsidios
Otras erogaciones corrientes	Otros
Inversión física	Inversión financiera
Intereses, comisiones y gastos de la	<b>Costo financiero</b>
Inversión financiera	
Amortización de pasivos	
<b>Operaciones ajenas</b>	<b>Operaciones ajenas</b>
	<b>Enteros a la Tesorería de la Federación</b>
<b>Endeudamiento o Desendeudamiento (neto)</b>	<b>Disponibilidad final</b>

Con base en las agrupaciones de las entidades que se realicen en términos del artículo 23, fracción II, último párrafo, del RLFPRH, las carátulas de flujo de efectivo podrán presentar variaciones o renglones de información adicionales con respecto a la carátula general definida anteriormente, conforme a lo señalado en el **Anexo 9** del Manual.

### Gestión de los instrumentos de diseño y de seguimiento del desempeño

28. Considerando la estructura programática a utilizar en el Proyecto de PEF 2026, las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en los “Lineamientos para regular la gestión de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios”, emitidos por la UPER, los cuales se encuentran disponibles en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>

## C. ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2026

### Asignación de recursos a los programas presupuestarios

29. Derivado de la disponibilidad de los recursos presupuestarios, las asignaciones de los anteproyectos de presupuesto deberán dar preferencia a los Programas presupuestarios que permitan atender las prioridades de política pública, y con ello cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 y sus programas derivados. Asimismo, con relación a los programas de subsidios se deben privilegiar las asignaciones que permitan otorgar de manera directa los bienes y servicios a la población.

De acuerdo con lo anterior, para la determinación de los recursos destinados a los Programas presupuestarios en sus anteproyectos de presupuesto, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración, al menos lo siguiente:

- a) Los Ejes generales y transversales, Objetivos y Estrategias del PND 2025-2030, los Objetivos, Estrategias, Líneas de acción y metas de los Programas derivados del PND 2025-2030, así como las prioridades que resultan de la Planeación Nacional del Desarrollo;
- b) Las metas programadas en los indicadores del desempeño de los Pp, y
- c) La información del desempeño de los Programas presupuestarios, incluyendo, pero no limitándose, al resultado de los indicadores de los programas en el ejercicio fiscal 2024 y el avance preliminar a la fecha de 2025, los hallazgos y las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a dichos programas, en términos de la LFPRH, del RLFPRH, de la Ley General de Desarrollo Social, de los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales, y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### Políticas de disciplina y austeridad presupuestaria en materia de servicios personales

30. Conforme a lo señalado en la LFPRH, en la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), en el RLFPRH, y en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal vigentes (Lineamientos de Austeridad), se comunican las políticas de disciplina y austeridad presupuestaria en materia de servicios personales a las que se deben sujetar los ejecutores de gasto:
- a) Se prohíbe a los ejecutores de gasto ocupar plazas presupuestarias de carácter permanente y plazas de carácter eventual, así como contratar personal que preste servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales, sin contar previamente con el dictamen de autorización emitido por la UDPCSG;
  - b) Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos, tal como el seguro de separación individualizado, o las cajas de ahorro



- especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo;
- c)** Queda prohibido contratar cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo;
  - d)** Las liquidaciones al término de la relación de trabajo en el servicio público solo serán las que se otorguen en términos de lo que establezca la ley o decreto legislativo, en contrato colectivo de trabajo o en las condiciones generales de trabajo y no podrán concederse por el solo acuerdo de los titulares de los ejecutores de gasto ni de sus órganos de gobierno. Tampoco tendrán derecho a liquidación o compensación por el término de su periodo, renuncia, remoción o separación los secretarios y subsecretarios de Estado, y directores de organismos descentralizados;
  - e)** No se podrán llevar a cabo modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, salvo que sea a costos compensados y dichas modificaciones en ningún caso incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales. Los ejecutores de gasto deberán abstenerse de solicitar la creación de plazas en los niveles más altos de los grupos jerárquicos de los tabuladores correspondientes, asimismo está prohibida toda duplicidad de funciones en la Administración Pública Federal;
  - f)** Los ejecutores de gasto podrán solicitar en términos de las disposiciones emitidas por la UDPCSG la autorización presupuestaria para la contratación de personas asesoras únicamente para el grupo jerárquico de subsecretario de Estado o superior, asimismo no se podrá incrementar la plantilla de asesores mediante la creación de plazas para dicho fin;
  - g)** Para la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo 1000 “Servicios personales” las Oficialías Mayores y las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de los ejecutores de gasto deberán emitir una constancia en la que se manifieste que los servicios que se incluyen en el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios no se encuentran duplicadas con las actividades o funciones establecidas para los puestos presupuestariamente asignados a la misma;
  - h)** Los ejecutores de gasto deben de abstenerse de adicionar en las condiciones generales de trabajo o en los contratos colectivos de trabajo prestaciones como jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones;
  - i)** Los ejecutores de gasto únicamente podrán otorgar percepciones extraordinarias siempre y cuando cuenten con la autorización previa de la UDPCSG;

- j) Las condiciones generales de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijan en las condiciones generales de trabajo no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mando y de enlace;
- k) Los ejecutores de gasto se deberán sujetar a su presupuesto autorizado y a la política salarial que establezca el Ejecutivo Federal cuando lleven a cabo los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo;
- l) Una vez que se ocupe una plaza conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se tendrá un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de la ocupación de la misma para que se realice el primer pago de nómina respectivo, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva. Esta disposición también será aplicable para los contratos de honorarios con cargo al capítulo de Servicios Personales;
- m) Las personas servidoras públicas no podrán recibir retribución, compensación, salarios, pagos o prestaciones adicionales a lo que correspondan al puesto, nivel, tabulador y presupuesto autorizados, y
- n) Los procedimientos de contratación que se lleven a cabo en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” se podrán llevar a cabo siempre y cuando tengan como objetivo el otorgamiento de una prestación prevista en Ley, Decreto, contrato colectivo de trabajo o condiciones generales de trabajo y no se contravenga la LFAR, la LFPRH y la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

### **Política de austeridad republicana**

- 31. Para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, las dependencias y entidades y, en lo que resulte aplicable a las empresas públicas del Estado, deberán cumplir las disposiciones en materia de austeridad previstas en la LFAR, en los Lineamientos de Austeridad, así como en la demás normativa aplicable.
- 32. En el marco de la LFAR que regula y norma las medidas de austeridad que deben observar los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus presupuestos autorizados, y con la finalidad de privilegiar la disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, se enumeran las políticas a las que se deben sujetar los ejecutores de gasto de la Administración Pública Federal durante las etapas del ciclo presupuestario, según corresponda, y sin perjuicio de otra normativa que se emita aplicable a la materia:
  - a) Los ejecutores de gasto deben realizar un análisis de su presupuesto con la finalidad de identificar áreas de oportunidad que permitan reducir los costos en el gasto de operación destinado a actividades administrativas y de apoyo para aplicar los recursos a actividades sustantivas que atiendan las necesidades de la población;
  - b) Los ejecutores de gasto deben establecer una cultura institucional de disciplina presupuestaria al interior de los ramos, con énfasis en la adecuada gestión del



- presupuesto aprobado, considerando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que permita cumplir las tareas sustantivas del ramo;
- c)** Los ejecutores de gasto no deben exceder los montos erogados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, en los conceptos referidos en el artículo 10 de la LFAR y en los numerales 7, fracción II, y 18, fracciones I, inciso a), II, inciso a), y III, inciso c), de los Lineamientos de Austeridad; además, como parte del quehacer administrativo se debe garantizar que en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se realicen se obtengan las mejores condiciones para el Estado;
  - d)** Los ejecutores de gasto deben observar que el ejercicio del gasto por concepto de fotocopiado, servicios de comunicación, telefonía fija, telefonía móvil e internet no exceda el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Para el caso específico de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la prestación de servicios de cualquier tipo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se podrán realizar contrataciones únicamente cuando se cuente con el dictamen técnico correspondiente emitido por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y en los casos que corresponda, con el pronunciamiento de la UDPCSG;
  - e)** Los ejecutores de gasto deben observar que el ejercicio del gasto en el concepto 3300 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios” no exceda el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Estas contrataciones se deberán realizar exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal adscrito al ejecutor de gasto y que sean indispensables para el cumplimiento de los programas sustantivos. Por lo tanto, la Oficialía Mayor, la Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente deberá presentar justificación ante la UDPCSG en términos de los “Lineamientos específicos para la validación presupuestaria de las erogaciones con cargo a las partidas específicas comprendidas en las partidas genéricas 331, 332, 333, 334, 335 y 339 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” o de la normativa que se encuentre vigente en el año de 2026, en la que se indiquen las acciones o programas sustantivos indispensables por atender, así como, la no existencia de duplicidad de funciones con las plazas autorizadas y sus atribuciones del servicio a contratar. Las disposiciones señaladas en el presente inciso no serán aplicables a las evaluaciones que mandata la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Programas Anuales de Evaluación;
  - f)** Los ejecutores de gasto deben observar que el ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento plurianual de vehículos oficiales no exceda el monto erogado en el



ejercicio inmediato anterior, con excepción de nuevas contrataciones que podrá incluir los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. El valor individual por vehículo tendrá como límite máximo 4,343 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias vigentes, sobre el cual se deberá realizar la estimación del arrendamiento para determinar la viabilidad de su solicitud. Por lo tanto, en caso de requerir una excepción, la Oficialía Mayor, la Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente deberá presentar ante la UDPCSG justificación en la cual se indiquen las acciones o programas sustantivos indispensables por atender, así como, el análisis técnico del servicio a contratar. La adquisición de vehículos está sujeta a la autorización de la UDPCSG, previo al inicio del trámite procedente ante la Unidad de Inversiones de esta Secretaría;

- g)** Los ejecutores de gasto deben observar que el ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles para oficinas no exceda el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, salvo las actualizaciones al importe pactado que no excedan el porcentaje mensual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Adicionalmente, no podrán efectuarse nuevos arrendamientos salvo en los casos estrictamente indispensables en donde se cuente con la disponibilidad presupuestal y con la autorización del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en los casos que corresponda, en términos de los ordenamientos aplicables;
- h)** Los ejecutores de gasto respecto del ejercicio del Capítulo 1000 “Servicios Personales” deben sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores autorizados, y en su caso, al monto del presupuesto autorizado;
- i)** Los ejecutores de gasto deben realizar acciones para eficientar el gasto, con la finalidad de que el ejercicio del gasto de servicios básicos por concepto de vigilancia, limpieza, fumigación, energía eléctrica y agua potable no exceda el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, salvo que las actualizaciones en la tarifa lo ameriten;
- j)** Los ejecutores de gasto deben observar que el ejercicio del gasto por concepto de viáticos nacionales y en el extranjero, pasajes locales, nacionales e internacionales, congresos y convenciones, se limite al mínimo indispensable, apegándose al monto erogado en el ejercicio inmediato anterior;
- k)** Los ejecutores de gasto deben realizar acciones para eficientar el gasto en combustibles y lubricantes, con la finalidad de no exceder el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, sin que estas acciones afecten la operación sustantiva del ramo, y
- l)** La SHCP no reconocerá adeudos generados por adjudicaciones de bienes y/o servicios realizados por los ejecutores de gasto que no hayan contado con suficiencia presupuestal previo al proceso, siendo responsabilidad del ejecutor de gasto cubrir con cargo a su presupuesto las erogaciones respectivas, considerando

que los pasivos estarán sujetos a la autorización del registro del compromiso por parte de la UDPCSG.

### **Provisiones para erogaciones que deriven de resoluciones y sentencias emitidas por autoridad competente**

33. Los ejecutores de gasto deberán considerar en sus anteproyectos de presupuesto los recursos presupuestarios para atender las obligaciones que se deriven de las resoluciones y sentencias emitidas por la autoridad competente, toda vez, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a lo largo del ejercicio no autorizará ampliaciones liquidadas de recursos para la atención de estas obligaciones. Estas provisiones se deberán registrar en la partida específica 79902 “Provisiones para erogaciones especiales” asociada al Programa presupuestario que corresponda

### **Asignación de recursos a los programas y proyectos de inversión**

34. En los anteproyectos de presupuesto, únicamente serán susceptibles de asignación los PPI que se encuentren registrados en el SCI del MSSN, conforme al plazo señalado en el artículo 49 del RLFPRH.

Los PPI a incluirse dentro del Tomo VIII del Proyecto de PEF 2026, deberán alinearse con los rubros siguientes: a) gasto irreductible, b) desarrollo regional y prioridades presidenciales; c) mantenimientos o adquisiciones sustantivos para la operación; d) obras en ejecución; e) proyectos nuevos, y f) mantenimientos o adquisiciones administrativos.

Asimismo, la asignación de recursos para los PPI deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la LFPRH y 43 a 49 del RLFPRH, y alinearse al enfoque de evaluación de proyectos de inversión pública anclado en un enfoque social, regional e intertemporal. Esto implica reconocer que los beneficios de un proyecto deben medirse en función de su capacidad para generar empleo digno, dinamizar el desarrollo económico local, mejorar el bienestar colectivo y ampliar la potencialidad de las vocaciones productivas, a través del desarrollo regional y la integración de cadenas de valor entre regiones, mediante la infraestructura pública. Así como con los niveles de planeación para la prosperidad compartida establecidos en los *Lineamientos para el Ciclo de Gestión de los Programas y Proyectos de Inversión a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*.

35. El Tomo VIII del Proyecto de PEF 2026 se integrará únicamente con aquellos PPI que cuenten con clave de registro vigente en la Cartera del SCI, que cumplan con los criterios señalados en los *Lineamientos para el Ciclo de Gestión de los Programas y Proyectos de Inversión a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*. Para tal efecto, dichos PPI deberán contar con calendario presupuestario 2026, suficiente para la asignación propuesta. Asimismo, se incluirán los proyectos que se encuentren bajo la *Ley de Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios* que requieran recursos presupuestarios para el pago anual correspondiente y que cuenten con vigencia en el SCI.

El Tomo VIII del Proyecto de PEF 2026 se integrará por:

- a) PPI con asignación presupuestaria.

Las dependencias y entidades deben asignar los recursos a cada PPI a través de los Analíticos de Claves AC 01 de Ramos, para el caso de recursos fiscales, y AC 01 Entidades Efectivo, para los recursos propios de las entidades.

Las asignaciones que se realicen a través de los Analíticos de Claves AC 01 a cada PPI, deben ser iguales o menores a los montos registrados para 2026 en el calendario presupuestario de la Cartera. En ningún caso las asignaciones referidas podrán ser mayores a los montos reflejados en el calendario presupuestario registrados en 2026 para cada PPI.

**b)** Los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGPFD), en ejecución y en operación.

Las asignaciones que se realicen a los proyectos APP, deben ser iguales o menores a los montos registrados para 2026 en el calendario de Pagos al Desarrollador de la Cartera. En ningún caso las asignaciones referidas, podrán ser mayores a los montos reflejados en el calendario de Pagos al Desarrollador registrados en 2026 para cada proyecto APP.

Los PPI propuestos para el Proyecto de PEF 2026 derivan de los Documentos de Planeación correspondientes y que sean autorizados por la CIGPFD.

### **Cifras de las asignaciones presupuestarias en pesos**

**36.** Las asignaciones de los ramos y de las entidades se deberán capturar en pesos, sin decimales.

### **Control de techos y validaciones en el PIPP para asegurar la congruencia de la información**

**37.** El cierre en el PIPP del ramo correspondiente o del sector, en el caso de las dependencias coordinadoras sectoriales, ocurrirá cuando las asignaciones de los anteproyectos de presupuesto se hayan distribuido adecuadamente apegándose a los techos presupuestarios comunicados, y siempre y cuando se dé cumplimiento a todas las validaciones incorporadas en el sistema. Es decir, para cerrar un sector se tendrán que cubrir las validaciones, tanto del ramo, como de cada una de las entidades coordinadas. Una vez aplicado en el PIPP el cierre para un ramo o sector, se desactivará el acceso a los usuarios, indicando que se concluyó la carga de presupuesto.

Los techos presupuestarios contenidos al cierre del PIPP serán considerados como techos definitivos para efectos de los anteproyectos de presupuesto.

**38.** Para poder concretar el cierre señalado en el numeral anterior, las dependencias, entidades y empresas públicas del Estado deberán verificar el cumplimiento de los requerimientos del PIPP para concluir el cierre de un ramo o sector, los cuales incluyen, entre otros, los siguientes:

**a)** Carga completa de los analíticos que correspondan;

**b)** Ajuste de asignaciones conforme a techos comunicados e incorporados en el sistema;

- c) Cumplimiento de las reglas de validación de integridad financiera del ramo y, en su caso, de las entidades coordinadas;
- d) Registro de la Misión por parte de dependencias y entidades;
- e) Envío de la Estrategia Programática por los ramos, las entidades de control directo y las empresas públicas del Estado, y su correspondiente validación, y
- f) Carga del Presupuesto en Clasificación de Género.

Una vez concluido el plazo establecido para la carga de la información sin que se hayan cumplido con los techos, controles y reglas de integridad, se estará a lo dispuesto en la LFPRH y en el RLFPRH.

En casos específicos y previa justificación, las dependencias, entidades y empresas públicas del Estado podrán solicitar a la UDPCSG, a través de la Dirección General de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto (DGAPSG) que corresponda, una aplicación distinta de las validaciones y reglas de integridad presupuestaria que les sean aplicables.

En los casos específicos en que las validaciones y reglas de integridad no les sean aplicables, las dependencias, entidades y empresas públicas del Estado deberán remitir a la UDPCSG, a través de la DGAPSG que corresponda, la solicitud de excepción debidamente justificada.

### **Recursos para la realización de actividades en materia de estadística y geografía de interés nacional**

39. En la presupuestación y ejecución de los recursos destinados a la realización de actividades en materia de estadística y geografía de interés nacional, las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

### **Carga de información en los analíticos de claves presupuestarias de entidades (AC 01)**

40. Derivado de que en el analítico AC 01 Ramos se realizará la carga de los recursos fiscales para las entidades con partidas y conceptos de gasto directo, en los analíticos de claves AC 01 Entidades Efectivo únicamente se deberá cargar la información correspondiente a los recursos propios identificados a través de la fuente de financiamiento 4. No obstante, las consultas, descargas y reportes que se originan a partir de los analíticos AC 01 Entidades Efectivo presentarán la información completa, consolidando tanto los apoyos fiscales registrados en los analíticos AC 01 Ramos como los recursos propios que se carguen en los analíticos AC 01 Entidades Efectivo.

Por su parte, en el analítico de claves AC 01 Devengable, que aplica para entidades de control directo y empresas públicas del Estado, se deberán cargar tanto los recursos propios como los recursos fiscales.

### **Carga de información en los analíticos de claves de entidades paraestatales (ACEP)**

41. La carga de los montos del Proyecto de PEF 2026 en el ACEP de los conceptos de ingreso por subsidios y apoyos fiscales del Gobierno Federal y de gasto programable, se realizará a partir de la información cargada para las entidades y empresas públicas del Estado, en lo que les sea aplicable, en el AC 01 Ramos en cuanto a los recursos

fiscales, y en el AC 01 Entidades Efectivo tratándose de recursos propios. Derivado de lo anterior, mediante los mecanismos de carga del ACEP únicamente deberán ser incorporados los montos requeridos para los conceptos correspondientes a las disponibilidades, los ingresos propios, el endeudamiento o desendeudamiento neto, la intermediación financiera y los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En el **Anexo 9** del Manual se muestran los conceptos capturables en el ACEP, y aquéllos para los que se generará la información a partir de los analíticos AC 01.

### **Congruencia entre subsidios y apoyos fiscales del Gobierno Federal a las entidades apoyadas y el ingreso en el flujo de efectivo**

42. En el caso de las entidades apoyadas y empresas públicas del Estado, los ingresos por concepto de subsidios y apoyos fiscales del Gobierno Federal que se registren en los ingresos del flujo de efectivo deberán ser equivalentes a los importes asignados para estos fines en el AC 01 del ramo correspondiente.

### **Balance financiero de las entidades de control indirecto**

43. Con relación al balance financiero las entidades de control indirecto observarán lo siguiente:
- a) La disponibilidad inicial para 2026 que señalen en el flujo de efectivo, deberá ser congruente con la disponibilidad final reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024 y su repercusión en las disponibilidades inicial y final de 2025, observando la meta de balance financiero aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2025.
  - b) Las entidades no apoyadas presupuestariamente, deberán igualar o mejorar su balance financiero respecto al aprobado para el ejercicio fiscal de 2025.
  - c) Las entidades que generan recursos propios deberán realizar su estimación para efectos de integración del flujo de efectivo con la mayor precisión posible, para lo cual dichos ingresos deberán ser congruentes con los ingresos propios efectivamente obtenidos y reportados en las cuentas públicas de los últimos 3 ejercicios fiscales, salvo los casos en que se justifique una desviación significativa por modificación en las condiciones a las que se enfrenten en su operación.
  - d) Las entidades apoyadas presupuestariamente deberán cumplir con lo siguiente:
    - i) El capítulo de servicios personales inicialmente se deberá cubrir con cargo a los ingresos propios que generen, apegándose en todo momento a su techo de presupuesto de servicios personales. Los apoyos fiscales solamente servirán de complemento en la medida en que la entidad no genere la fuente de financiamiento de recursos propios;
    - ii) Su meta de balance financiero deberá ser igual o mejor que la aprobada en el PEF para el Ejercicio Fiscal 2025; sin embargo, para optimizar el uso de recursos propios, cada entidad, en principio, deberá presupuestar sus gastos en función de los recursos propios que genera, y solamente deberá solicitar recursos fiscales a su coordinadora de sector en el monto en que así se determine a nivel de balance de operación deficitario, y

- iii) Los apoyos fiscales que programen deberán cubrir en primer lugar el gasto de inversión y, posteriormente el gasto corriente.

Excepcionalmente, las entidades podrán deteriorar su balance financiero para hacer uso de disponibilidades generadas en ejercicios fiscales anteriores, siempre y cuando, dichos recursos estén relacionados con la operación sustantiva y la prestación de servicios públicos directos a la población, previa aprobación de la SHCP en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo tanto, la autorización para aplicar estas disponibilidades se realizará en compensación de las aportaciones previstas del Gobierno Federal a las entidades, con la finalidad específica de reducir el déficit presupuestario. Las disponibilidades existentes no podrán utilizarse para ampliar las erogaciones en gastos administrativos.

### Previsiones de pasivo circulante en el gasto del flujo de efectivo

44. Derivado de que el presupuesto de las entidades y empresas públicas del Estado se presenta y autoriza en base flujo de efectivo, se deberán tomar las previsiones con el fin de incluir en el Proyecto de PEF 2026 los recursos necesarios para cubrir los compromisos que se estime estén devengados al 31 de diciembre de 2025 y que a esa fecha no sea posible realizar su pago. Asimismo, se deberá considerar que al finalizar el ejercicio fiscal 2026 existirá pasivo circulante que se cubrirá con cargo al flujo de efectivo de 2027.

### Identidades financieras

45. Los flujos de efectivo de las entidades y empresas públicas del Estado se deberán calcular en términos de ingresos y egresos efectivos (base de flujo de efectivo o caja), por lo cual se deberán cumplir con las identidades siguientes:
- a)  $\text{Ingreso} + \text{Apoyos fiscales} - \text{Gasto} = \text{Balance Financiero} = -1 * \text{Endeudamiento} (+/-)$  Variación en disponibilidades.
  - b)  $\text{Variación en disponibilidades} = \text{Disponibilidad final} - \text{Disponibilidad inicial} (+/-)$  diferencias cambiarias, ajustes contables y operaciones en tránsito.
  - c)  $\text{Endeudamiento} = \text{Saldo deuda final} - \text{Saldo deuda inicial} (+/-)$  diferencias cambiarias y ajustes contables.

Las anteriores identidades serán aplicables para apoyar la congruencia de la información desde la fase de proyecto de presupuesto y presupuesto aprobado, y posteriormente durante el ejercicio presupuestario y su seguimiento.

### Operaciones ajenas

46. En lo referente a las operaciones ajenas recuperables, las entidades y las empresas públicas del Estado deberán cargar a montos brutos tanto en los ingresos como en los egresos; en el reporte de flujo de efectivo se mostrará el resultado neto de ambas en el egreso, mostrándose el monto con signo positivo en el caso de que el monto registrado en el egreso resulte mayor que el monto registrado en el ingreso, y con signo negativo en el caso contrario. Esta metodología será también aplicable para el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE).

Las entidades y las empresas públicas del Estado deberán analizar las expectativas de los flujos de fondos, a efecto de presupuestar con la mayor precisión posible, desde la

etapa de Proyecto de PEF 2026, la totalidad de los recursos que se prevea ejercer tanto en los ingresos como en los egresos para movimientos asociados a operaciones recuperables.

En el caso de *operaciones ajenas por cuenta de terceros*, no se deberán reflejar cifras en ingresos ni en egresos, toda vez que se trata de recursos que no forman parte del patrimonio de la entidad y para su aplicación quedan sujetos a la programación de entradas y salidas de recursos financieros que se acuerden con los terceros. Durante las etapas de ejercicio y control, para el MAPE será aplicable para este concepto la misma metodología de las operaciones ajenas recuperables referida en el primer párrafo de este numeral.

### **Identificación de los recursos destinados a la asistencia pública**

47. En el caso de los ramos presupuestarios y entidades que aplican recursos destinados al apoyo de acciones en asistencia pública y social (asistencia pública), las asignaciones de las estructuras programáticas deberán guardar congruencia con los montos que por ley debe enterar a la TESOFE el organismo Lotería Nacional.

### **Programas y proyectos financiados con recursos de crédito externo**

48. De conformidad con el programa de desembolsos acordado en los préstamos con recursos de crédito externo, las dependencias y entidades serán responsables de programar y presupuestar los recursos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos elegibles para su desembolso, los cuales deberán encontrarse amparados en el contrato suscrito con el organismo financiero internacional que corresponda. Dichos recursos estarán comprendidos en el techo de presupuesto comunicado a cada dependencia o entidad ejecutora, con excepción de los donativos que esperen recibir.

Asimismo, se deberá identificar el origen de los recursos en la clave presupuestaria por fuente de financiamiento. Para el caso de programas y proyectos asociados a financiamiento con crédito externo, se deberán especificar los desembolsos efectivos programados durante el año fiscal, incluyendo los que correspondan a fondos en trámite y gastos retroactivos, con la fuente de financiamiento 2 “Gasto financiado con recursos del BID-BIRF, así como otros financiamientos externos”, e identificando lo conducente con el número 3 “Contraparte nacional”.

Adicionalmente, se deberán clasificar los montos previstos para consultorías, evaluaciones y auditorías acordadas, conforme al objeto del gasto.

### **Arrendamiento financiero**

49. Las dependencias y entidades que tengan contemplado para el ejercicio fiscal 2026 la adquisición de bienes muebles e inmuebles por arrendamiento financiero, al incorporar en sus anteproyectos de presupuesto las asignaciones correspondientes deberán incluir exclusivamente los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones que se desprendan de los contratos, considerando el mecanismo previsto para cubrir este tipo de erogaciones, así como el contar con su registro en la Cartera de Inversión y contar con calendario presupuestario 2026.

## Anexos Transversales

50. Los Anexos Transversales que se integrarán en el Proyecto de PEF 2026 son los siguientes:

Clave	Anexo Transversal
1	Erogaciones para la implementación del Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas
2	Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
3	Programa de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación
4	Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
5	Estrategia Nacional de Transición Energética
6	Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes
7	Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables
8	Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes
10	Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático
11	Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos
13	Prevención, Detección, Investigación y Sanción de Hechos de Corrupción
14	Consolidación de una Sociedad de Cuidados

Las dependencias y entidades que participan en cada Anexo Transversal deberán registrar la información presupuestaria que corresponda en los términos señalados en el numeral 6 del Apartado II “Insumos para la Integración del Proyecto de PEF 2026” del Manual, conforme a los plazos que se comuniquen en la pantalla de avisos del PIPP.

## Anexos Transversales en la Exposición de Motivos

51. A fin de que la UPER esté en condiciones de integrar el Apartado relativo a los Anexos Transversales en la Exposición de Motivos que será enviada a la Cámara de Diputados en cumplimiento al artículo 41 fracción I de la LFPRH, los Entes Coordinadores de las Políticas Públicas inherentes a dichos Anexos, deberán formular respectivamente los proyectos del apartado correspondiente, donde se señale un diagnóstico general de la problemática en el pasado y la actualidad, la perspectiva de lo que se busca lograr con la implementación de las Acciones Transversales establecidas en las Matrices de Contribución Programática de los Programas presupuestarios que conforman la Estructura Programática 2026 de las Dependencias y Entidades, los programas y acciones con mayor contribución al Anexo, así como el gasto público que estas últimas conllevarán de acuerdo a las previsiones que los ejecutores de gasto han estimado.

Entendiéndose que los Anexos y Entes Coordinadores son los siguientes:

Anexo Transversal	Ente Coordinador
Erogaciones para la implementación del Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
Programa de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación	Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.
Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Secretaría de las Mujeres.
Estrategia Nacional de Transición Energética	Secretaría de Energía.
Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables	Secretaría de Bienestar.
Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes	Secretaría de Gobernación.
Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos	Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana, de Economía, de Salud y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
Prevención, Detección, Investigación y Sanción de Hechos de Corrupción	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
Consolidación de una Sociedad de Cuidados	Secretaría de las Mujeres y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los proyectos deberán ser remitidos por los representantes designados de cada Ente Coordinador a la UPER conforme a los términos y características que esta comunique oportunamente, a más tardar el 05 de septiembre de 2025 a las 15:00 horas, a los correos electrónicos que a continuación se señalan:

- [claudia\\_segovia@hacienda.gob.mx](mailto:claudia_segovia@hacienda.gob.mx)
- [tizoc\\_villalobos@hacienda.gob.mx](mailto:tizoc_villalobos@hacienda.gob.mx)
- [ricardo\\_belman@hacienda.gob.mx](mailto:ricardo_belman@hacienda.gob.mx)
- [juan\\_flores@hacienda.gob.mx](mailto:juan_flores@hacienda.gob.mx)

### Compromisos Plurianuales

- 52.** La información de los compromisos plurianuales que se reportará en el Proyecto de PEF 2026, será la que se encuentre autorizada y vigente en el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP), al momento del cierre de la carga de los anteproyectos. Para estos efectos, la información de los compromisos plurianuales para el año 2026, se validará con las cargas del AC01 en el Módulo de Presupuestación, en los términos señalados en el numeral 9 del Apartado II Insumos del Manual.

## II) INSUMOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PEF 2026

## II) Insumos para la integración del Proyecto de PEF 2026

En este apartado se presenta la descripción y los criterios aplicables a la información presupuestaria que requiere el PIPP y los demás sistemas y módulos del MSSN y PASH para llevar a cabo en línea la integración del Proyecto de PEF 2026 y con base en ello, generar los reportes, consultas y otros productos que servirán para la información documentada que se someterá a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

### 1.- Catálogos y Relaciones Presupuestarios

#### a) Catálogos Administrativos

Los catálogos de “**Ramos**” y “**Unidades Responsables**” para la integración del Proyecto de PEF 2026 son los que se encuentran cargados en el PIPP 2026.

Tratándose de los catálogos de unidades responsables, las adiciones y modificaciones que se requieran deberán realizarse través del Módulo de Programación del PIPP 2026, conforme a las funcionalidades previstas para este fin, los cuales se describen en la Guía de Operación del Módulo de Programación del PIPP 2026.

Para la constitución de Unidades Responsables se deberá considerar lo previsto en el **Anexo 1** de este Manual.

#### b) Catálogos y Relaciones Funcionales y Programáticos

Las Finalidades, Funciones y Subfunciones para el ejercicio fiscal 2026 son las que se encuentran previstas en el “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto”, emitido por el CONAC y publicado en el DOF el día 27 de diciembre de 2010, el cual puede consultarse en la página de Internet de la SHCP, como “Clasificacion\_funcional\_gasto”, en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/disposiciones-para-la-programacion-y-presupuestacion-2026>

En la elaboración de sus estructuras programáticas, las dependencias y entidades deberán utilizar las Relaciones “**Ramo - Estructura funcional**” (Finalidades, funciones y subfunciones) que se encuentren autorizadas para su ramo/sector presupuestario en el sistema, las cuales podrán ser consultadas en el Módulo de Programación, en la opción de Relaciones presupuestarias/Consulta, Catálogos Ramo–Estructura funcional. Las solicitudes de nuevas estructuras funcionales deberán realizarse a través del Módulo de Programación del PIPP 2026 conforme al flujo de trabajo previsto en el sistema para este fin, el cual se detalla en la Guía de Operación del Módulo de Programación 2026.

La categoría programática “**Actividad institucional**” se determinará conforme al catálogo específico para cada ramo / sector presupuestario que se encuentra cargado en el PIPP.

Las solicitudes de nuevas actividades institucionales y de modificaciones a las existentes deberán realizarse a través del Módulo de Programación del PIPP 2026 conforme a los flujos de trabajo previstos en el sistema para este fin, los cuales se detallan en la Guía de Operación del Módulo de Programación.

La categoría programática “**Programa presupuestario**” se determinará conforme a la Cartera de programas presupuestarios que se encuentra autorizada en el PIPP.

Las solicitudes de altas y modificaciones a los programas presupuestarios deberán realizarse a través de la Cartera de programas presupuestarios del Módulo de

Programación del PIPP 2026, conforme al flujo de trabajo previsto en el sistema para este fin, el cual se detalla en la Guía de Operación del Módulo de Programación.

Solo en casos excepcionales, se crearán nuevos Pp, previa consulta a la UPER para garantizar que se considera que la solicitud cae en este supuesto, las dependencias y entidades deberán clasificar el programa presupuestario conforme a las modalidades establecidas en el **Anexo 2** de este Manual, considerando las características específicas del programa.

Para todos los programas presupuestarios, el número específico del programa será determinado de forma centralizada por la UPER, por lo que en caso de requerir la creación de nuevos programas presupuestarios, las dependencias y entidades deberán solicitar mediante correo electrónico a los enlaces de la UPER, si el alta es procedente, y el número específico que le será asignado.

Para el registro de nuevos programas presupuestarios en la Cartera de programas presupuestarios se deberán establecer los siguientes componentes:

- a) Su objetivo;
- b) Su población objetivo;
- c) Su vinculación con los objetivos y estrategias de los Programas derivados del PND 2025-2030, y
- d) Su concurrencia con otros programas del ámbito federal o de otros niveles de gobierno.

Asimismo, una vez autorizados los programas presupuestarios de nueva creación en la Cartera, se deberán registrar sus respectivas relaciones válidas con las Funciones, Actividades Institucionales y Unidades Responsables, así como con las Partidas específicas, conforme a las funcionalidades y flujos de trabajo disponibles para estos efectos en el PIPP, los cuales se detallan en la Guía de Operación del Módulo de Programación.

Tratándose de modificaciones de los programas presupuestarios autorizados, las dependencias y entidades deberán realizar la solicitud a través del mismo sistema en la funcionalidad de Cartera de programas presupuestarios, en la opción de Modificación.

La integración del Proyecto de PEF 2026 se realizará a partir de las relaciones válidas Programa presupuestario-Función-Actividad Institucional-Unidad Responsable y Programa presupuestario-Partida específica cargadas en el PIPP 2026. Las dependencias y entidades podrán solicitar nuevas relaciones válidas conforme a las funcionalidades y flujos de trabajo referidos anteriormente.

### c) Catálogos Económicos

Los catálogos de “**Objeto del gasto**”, “**Tipo de gasto**” y “**Fuente de financiamiento**” para la integración del Proyecto de PEF 2026 son los que se encuentran cargados en el PIPP. Para la integración del Proyecto de PEF 2026 se utilizará el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente (COG), de conformidad con el COG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, así como con los Acuerdos por los que se modificó el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicados en el DOF los días 27 de diciembre de 2011, 29 de junio de 2012, 24 de julio de 2013, 4 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016 y 27 de junio de 2018.

La versión integrada actualizada del COG para la Administración Pública Federal, y en su caso las actualizaciones del COG que se publiquen en el DOF, puede consultarse en la página de Internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/clasificador-por-objeto-del-gasto-para-la-administracion-publica-federal>

En la carga de sus analíticos por clave presupuestaria (AC 01 de los ramos presupuestarios, AC 01 de las entidades flujo de efectivo y AC 01 de las entidades devengable), así como en las claves presupuestarias que se utilicen en el presupuesto aprobado y en las etapas de ejercicio y control, además de las partidas específicas válidas para el programa presupuestario en términos de lo señalado en el inciso b) anterior, las dependencias y entidades deberán utilizar estructuras económicas que resulten válidas para el ramo, en los términos que se señalan a continuación.

### **Estructuras económicas válidas para el ramo**

Las estructuras económicas válidas para un ramo, que se constituyen por las relaciones Partida-Tipo de gasto-Fuente de financiamiento, son las que se encuentran autorizadas en el sistema. Estas estructuras económicas podrán ser consultadas en el Módulo de Programación, en la opción de Relaciones presupuestarias/Consulta, conforme a lo siguiente:

- El Catálogo “Ramo - Estructura económica” muestra las relaciones autorizadas para el AC 01 de ramos;
- El Catálogo “Ramo - Estructura económica efectivo” muestra las relaciones autorizadas para el AC 01 de entidades efectivo, y
- El Catálogo “Ramo - Estructura económica devengable” muestra las relaciones autorizadas para el AC 01 de entidades devengable.

Las solicitudes de nuevas estructuras económicas deberán realizarse a través de la opción Relaciones Presupuestarias/Alta, seleccionando el Catálogo “Ramo-Estructura Económica (Consolidado)” del Módulo de Programación del PIPP, conforme al flujo de trabajo previsto en el sistema para este fin. En caso de que en este catálogo no aparezca la opción de seleccionar la estructura económica que se pretende dar de alta para el ramo o sector requerido, esto significa que dicha estructura no se encuentra registrada en el catálogo de estructuras económicas globales que administra la UDPCSG. Por lo anterior, de presentarse este caso, previamente a registrar la solicitud de alta en el sistema, será necesario que la coordinadora de sector solicite a la UDPCSG, a través de la DGAPSG que corresponda, el alta de la estructura económica en el catálogo global.

## **2.- Instrumentos de Seguimiento del Desempeño**

a) Las unidades responsables que administren y ejecuten Programas presupuestarios (Pp) considerados en la Estructura Programática 2026 cuyo ISD corresponda con una MIR, deberán registrar, revisar y, en su caso, previa autorización de la UPER, actualizar en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (Módulo PbR), la información de sus metas y la información de sus objetivos, indicadores del desempeño y sus respectivas fichas técnicas, para el ciclo presupuestario 2026, conforme al calendario de la "Estrategia de acompañamiento integral para la elaboración y actualización de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del Desempeño de Programas presupuestarios" definido en el numeral 13 de los "Lineamientos aplicables a las etapas de programación y presupuestación del ciclo presupuestario 2026".

b) Las unidades responsables que administren y ejecuten Pp considerados en la Estructura Programática 2026 cuyo ISD corresponda con una Ficha de Monitoreo Estratégico (FiME) o una Ficha de Seguimiento a la Gestión (FiSeG), deberán registrar, revisar y, en su caso, previa autorización de la UPER, actualizar los indicadores del desempeño contenidos en la sección de Ficha de Indicadores del Desempeño (FID) dentro del Módulo PbR, para el ciclo presupuestario 2026, conforme al calendario general de trabajo definido en el numeral 13 de los “Lineamientos aplicables a las etapas de programación y presupuestación del ciclo presupuestario 2026”.

### 3.- Analíticos por Clave Presupuestaria

Los analíticos por clave presupuestaria se estructuran a partir de la clave presupuestaria, conforme a la composición que se describe en el numeral 6 de los Lineamientos Específicos que se deberán cumplir para la integración del Proyecto de PEF 2026 que se incluyen en el apartado I de este Manual. A continuación, se describe para cada analítico por clave presupuestaria su finalidad, campos que incorpora, así como los aspectos a considerar en su elaboración.

#### a) Analítico de Claves AC 01 de los Ramos Presupuestarios

##### Finalidad:

Ingresar en el Módulo de Presupuestación del PIPP la información del Proyecto de PEF anual a nivel de clave presupuestaria, para cada uno de los Ramos administrativos, generales y autónomos.

##### Campos del Analítico:

**RA:** Clave del ramo al que corresponde el proyecto de presupuesto.

**UR:** Clave de las unidades responsables asociadas a cada registro, de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables que correspondan al Ramo.

**FI, FN, SF, AI, PP:** En estos campos se deben registrar las claves de las categorías programáticas que el Ramo considera en su proyecto de presupuesto, tomando como base la estructura programática autorizada.

**OG:** Identificarán las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, mediante las cuales las dependencias ubicarán las asignaciones presupuestarias para el registro y control de sus erogaciones.

**TG:** Permite identificar el gasto público en su vertiente económica, en corriente o de capital, pensiones y participaciones.

**FF:** Permite identificar el origen de los recursos con que se financia cada clave presupuestaria del Proyecto de PEF de los Ramos, distinguiendo los ingresos provenientes del Gobierno Federal de los financiados por organismos e instituciones financieras internacionales y su contraparte nacional.

**EF:** Permite identificar la entidad federativa donde se realizará el ejercicio de los recursos.

**PPI:** Permite identificar para las asignaciones de inversión física, la clave del Programa o Proyecto de Inversión con que se vincula el monto asignado. Cuando no se trate de claves presupuestarias vinculadas a inversión física sujeta a registro en la Cartera de Inversión, se deberá registrar el dígito 0.

**Asignación anual:** En este campo se anotará el monto de recursos asignado a cada clave presupuestaria.

ANÁLITICO DE CLAVES AC01 DE LOS RAMOS PRESUPUESTARIOS														COMPONENTES DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA				
CICLO	RA	UR	FI	FN	SF	RG <sup>2</sup>	AI	IPP <sup>3/</sup>	PP	OG	TG	FF	EF	PPI	IMPORTE PEF PROYECTO	Campo	Descripción	Longitud
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	RA	Ramo	2	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	UR	Unidad Responsable	3	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	FI	Finalidad	1	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	FN	Función	1	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	SF	Subfunción	2	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	AI	Actividad Institucional	3	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	PP	Programa Presupuestario	4	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	OG	Objeto del Gasto	5	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	TG	Tipo de Gasto	1	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	FF	Fuente de Financiamiento	1	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	EF	Entidad Federativa	2	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	PPI	Clave de Cartera	11	
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NNN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN		TOTAL	36 <sup>3/</sup>	

<sup>1/</sup> Identificador de programa presupuestario según su tipo (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z)

<sup>2/</sup> El campo de "Reasignaciones" (RG) será utilizado hasta el momento de la Integración del PEF aprobado para identificar las ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que para la Integración del PEF este campo se cargará con la clave 0 "No aplica"

<sup>3/</sup> No considera el campo de Reasignaciones (RG)

### Asignaciones en términos devengables:

En la elaboración del Análitico de claves AC 01 de los ramos presupuestarios, las dependencias deben considerar que las asignaciones deben realizarse en términos devengables. Para el caso de los Ramos administrativos, el presupuesto en términos devengables representa la capacidad presupuestaria que se autoriza a una dependencia para celebrar y cubrir sus compromisos en el cumplimiento de sus objetivos e indicadores en un periodo de tiempo presupuestario determinado. Para liquidar los compromisos las dependencias cuentan con un periodo inicial comprendido entre el primer día hábil y el último día hábil del año correspondiente, que es lo que comúnmente se conoce como **año fiscal**. Una vez que concluye este periodo, es posible cubrir los compromisos devengados no pagados al 31 de diciembre, siempre y cuando los documentos para pago se presenten en el periodo previsto en la LFPRH y el RLFPRH. Para efectos del presente documento, este periodo extendido constituye el **año presupuestario**.

La diferencia entre un periodo y otro consiste básicamente en que en el primero las dependencias remiten cuentas por liquidar a la TESOFE para su pago con cargo a su presupuesto autorizado en el ejercicio correspondiente. Por su parte, los compromisos que se cubren en el año siguiente, si bien se basan en el presupuesto autorizado de la dependencia del año correspondiente, se pagan con cargo al presupuesto autorizado en el Ramo 30 del siguiente ejercicio fiscal.

Con base en lo anterior, es importante que las dependencias prevean con oportunidad el pago de sus compromisos, debido a que, si el monto autorizado en el Ramo 30 no es suficiente para cubrir los compromisos devengados no pagados que presenten en el

periodo de ADEFAS, la diferencia resultante debe cubrirse con recursos del presupuesto de las dependencias autorizado en el año siguiente, con sujeción a las disposiciones aplicables.

**Reportes:**

Una vez cargado el analítico AC 01 Ramos, **se recomienda revisar los reportes “Análisis Funcional Programático Económico”, “Resumen Económico por Destino del Gasto”, “Programas Presupuestarios en Clasificación Económica”, “Análisis Administrativo Económico” y “Resumen en Clasificación Económica por: Unidad Responsable, Funcional y Programas Presupuestarios”,** a efecto de verificar que la información se refleje adecuadamente en dichos reportes.

**b) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades**

Existen dos modalidades para el analítico de claves AC 01 de las entidades: AC 01 de las entidades en flujo de efectivo y AC 01 de las entidades devengable, los cuales se describen a continuación.

**b.1) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades (Flujo de Efectivo)**

**Finalidad:**

Ingresar en el Módulo de Presupuestación del PIPP la información del Proyecto de PEF anual a nivel de clave presupuestaria con base efectivo, para cada una de las entidades.

**Campos del Analítico:**

**RA:** Clave del ramo ó sector al que corresponde la entidad en el proyecto de presupuesto.

**UR:** Clave de las entidades asociadas a cada registro, de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables.

**FI, FN, SF, AI, PP:** En estos campos se deben registrar las claves de las categorías programáticas que la entidad considera en su proyecto de presupuesto, tomando como base la estructura programática autorizada.

**OG:** Identificarán las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, mediante las cuales las entidades ubicarán las asignaciones presupuestarias para la presupuestación.

**TG:** Permite identificar el gasto público en sus vertientes: económica, en corriente o de capital, y pensiones.

**FF:** Permite identificar la fuente de financiamiento conforme a las estructuras económicas autorizadas en el PIPP.

**EF:** Permite identificar la entidad federativa donde se realizará el ejercicio de los recursos.

**PPI:** Permite identificar para las asignaciones de inversión física, la clave del Programa o Proyecto de Inversión con que se vincula el monto asignado. Cuando no se trate de claves presupuestarias vinculadas a inversión física sujeta a registro en la Cartera de Inversión, se deberá registrar el dígito 0.

**Asignación anual:** En este campo se anotará el monto de recursos asignado a cada clave presupuestaria sobre la base flujo de efectivo.

ANALÍTICO DE CLAVES PRESUPUESTARIAS DE GASTO PARA ENTIDADES AC01 EFECTIVO													COMPONENTES DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA					
CICLO	RA	UR	FI	FN	SF	RG <sup>2</sup>	AI	IPP <sup>1/</sup>	PP	OG	TG	FF <sup>3</sup>	EF	PPI	IMPORTE PEF PROYECTO	Campo	Descripción	Longitud
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	RA	Ramo	2
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	UR	Unidad Responsable	3
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	FI	Finalidad	1
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	FN	Función	1
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	SF	Subfunción	2
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	AI	Actividad Institucional	3
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	PP	Programa Presupuestario	4
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	OG	Objeto del Gasto	5
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	TG	Tipo de Gasto	1
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	FF	Fuente de Financiamiento	1
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	EF	Entidad Federativa	2
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	PPI	Clave de Cartera	11
2026	NN	NNN	N	NN	NN	0	NN	W, Y, Z	NNN	NNNN	N	N	NN	NNNNNNNNNN	\$NNN,NNN	TOTAL		36 <sup>4/</sup>

<sup>1/</sup> Identificador de programa presupuestario según su tipo (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z)

<sup>2/</sup> El campo de "Reasignaciones" (RG) será utilizado hasta el momento de la integración del PEF aprobado para identificar las ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que para la integración del PEF este campo se cargará con la clave 0 "No aplica"

<sup>3/</sup> Para efectos de carga de información únicamente se deben considerar las asignaciones que se financien con fuente de financiamiento 4 "Recursos Propios"

<sup>4/</sup> No considera el campo de Reasignaciones (RG)

### Asignaciones en términos de flujo de efectivo:

En el analítico de claves AC 01 de las entidades **flujo de efectivo**, las asignaciones de recursos deben reflejar los pagos que las entidades prevean realizar a través de sus tesorerías durante el periodo comprendido entre el primer día hábil y el último día hábil del ejercicio fiscal correspondiente (recursos que realmente serán pagados independientemente del costo de las acciones que habrán de desarrollarse). Esto implica que el pasivo circulante reconocido al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, se debe cubrir con cargo al presupuesto en flujo de efectivo de la entidad del ejercicio fiscal siguiente.

### Ámbito de aplicación:

Este analítico de claves deberá ser cargado por las entidades de control directo, las entidades de control indirecto, así como por las empresas públicas del Estado.

### Carga de recursos propios:

Derivado de que en el analítico AC 01 Ramos se encontrarán cargados para las entidades los recursos fiscales con partidas y conceptos de gasto directo, **en el analítico AC 01 Entidades Efectivo únicamente se deberá cargar la información correspondiente a los recursos propios identificados a través de la fuente de financiamiento 4**. Sin embargo, las consultas, descargas y reportes que se originan a partir del analítico AC 01 Entidades Efectivo presentarán la información completa consolidando tanto los apoyos fiscales registrados en los analíticos de claves de los ramos, como los recursos propios que se carguen en los analíticos de claves de las entidades.

Lo anterior no aplica cuando en el AC 01 Entidades Efectivo se utilizan conceptos o partidas del Clasificador por objeto del gasto distintas de las consideradas en el AC 01 Ramos.

**Congruencia con ACEP Efectivo:**

La información que se encuentre cargada en el AC 01 Entidades Efectivo, alimentará las asignaciones de los conceptos asociados a los ingresos por subsidios y apoyos fiscales, así como al gasto programable en el Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP).

**Reporte:**

Una vez cargado el analítico AC 01 Entidades Efectivo, **se recomienda revisar el reporte “Análisis Funcional Programático Económico (Efectivo)”**, a efecto de verificar que la información se refleje adecuadamente en dicho reporte.

**b.2) Analítico de Claves AC 01 de las Entidades Devengable**

**Finalidad:**

Ingresar en el Módulo de Presupuestación del PIPP la información del Proyecto de PEF anual en base devengable a nivel de clave presupuestaria, para cada una de las entidades de control directo y las empresas públicas del Estado.

**Campos del Analítico:**

**RA:** Clave del sector al que corresponde la entidad en el proyecto de presupuesto.

**UR:** Clave de las entidades asociadas a cada registro, de acuerdo con el Catálogo de Unidades Responsables.

**FI, FN, SF, AI, PP:** En estos campos se deben registrar las claves de las categorías programáticas que la entidad considera en su proyecto de presupuesto, tomando como base la estructura programática autorizada.

**OG:** Identificarán las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, mediante las cuales las entidades ubicarán las asignaciones de recursos para la presupuestación.

**TG:** Permite identificar el gasto público en sus vertientes: económica, en corriente o de capital, y pensiones.

**FF:** Permite identificar la fuente de financiamiento conforme a las estructuras económicas autorizadas en el PIPP.

**Asignación anual:** En este campo se anotará el monto de recursos asignado a cada clave presupuestaria sobre la base devengable.



### Reporte:

Una vez cargado el analítico AC 01 Entidades Devengable, **se recomienda revisar el reporte “Análisis Funcional Programático Económico Financiero (Devengable)”**, a efecto de verificar que la información se refleje adecuadamente en dicho reporte.

### 4.- Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP)

Para efectos de sistematizar la información de las entidades, además del AC 01 Entidades, que asocia el objeto de gasto con la estructura programática tanto en término efectivo como en términos devengables, se cuenta con un analítico de claves para entidades paraestatales (ACEP) el cual no es asociable a la estructura programática, pero permite captar la información de las entidades sobre la base de flujo de efectivo y base devengable de los ingresos y egresos y de los orígenes y aplicaciones de los recursos respectivamente. El ACEP se divide en ACEP Flujo de Efectivo y ACEP Devengable con el siguiente ámbito de aplicación:

Entidades	ACEP Flujo de Efectivo	ACEP Devengable (Origen y Aplicación de Recursos)
Entidades de Control Directo	APLICA	APLICA
Empresas Públicas del Estado	APLICA	APLICA
Entidades de Control Indirecto	APLICA	NO APLICA

#### a) ACEP Flujo de efectivo

Para el ACEP flujo de efectivo se desarrolló un catálogo único tanto de ingresos como de egresos, compatible para el egreso en los rubros de gasto programable con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, presentando agrupaciones específicas cuando así se requiere.

Si bien es un catálogo único, del mismo se desprenden **9** plantillas según el tipo de actividad que realicen las entidades, conforme a lo siguiente:

- Productoras de Bienes y Servicios (Genérico)
- Bancos de Fomento
- Aseguradoras
- Fondos y Fideicomisos
- Productoras de Bienes y Servicios (IPAB)
- Empresas Públicas del Estado (CFE)
- Empresas Públicas del Estado (PEMEX)
- Entidades de Control Directo (ISSSTE)
- Entidades de Control Directo (IMSS)

En el **Anexo 8** se presenta el catálogo de conceptos y nivel de agregación específico aplicable para cada grupo de entidades. Asimismo, en el **Anexo 9** de este Manual se presentan las plantillas y fórmulas aplicables para su llenado.

La información correspondiente a los subsidios y apoyos fiscales por el lado del ingreso, así como al gasto programable se generará a partir de los Analíticos de Claves AC 01 Ramos para los recursos fiscales y AC 01 Entidades Efectivo para los recursos propios. Derivado de lo anterior, en los mecanismos de carga del ACEP únicamente deberán ser considerados los montos para los conceptos correspondientes a las disponibilidades, los ingresos propios, el endeudamiento o desendeudamiento neto, la intermediación financiera y los enteros a la TESOFE.

### **b) ACEP Origen y Aplicación de Recursos (devengable)**

Esta plantilla es de uso exclusivo para las entidades de control directo y las empresas públicas del Estado, diseñada con el fin de captar en su proyecto de presupuesto el Origen y Aplicación de Recursos, del que derivará el reporte del mismo nombre.

Para su llenado, las entidades de control directo y las empresas públicas del Estado deberán elaborar estados financieros proforma al 31 de diciembre de 2025 y 2026. Para el ejercicio fiscal 2026 se incorporará su proyecto de presupuesto de flujo de efectivo, adicionando aquellas operaciones que no son relativas a flujo de efectivo y que obedecen a un criterio contabilizador sobre base devengable (principio acumulativo) incorporando reservas y depreciaciones bajo principios contables. Considerarán los ingresos independientemente del momento de su cobro y los egresos independientemente del momento del pago, ambos bajo el principio devengable.

Con la información anterior (estados financieros proforma) determinarán las variaciones para obtener los orígenes y aplicaciones que incorporarán en sus proyectos de presupuesto.

## **5.- Presupuesto en Clasificación de Género**

Con el fin de incluir la información del Proyecto de PEF agrupada en términos de la clasificación de género, conforme a lo señalado en la fracción V del artículo 28 de la LFPRH, las dependencias y entidades deberán cargar en el PIPP como parte de sus anteproyectos la plantilla de Presupuesto en Clasificación de Género. A continuación, se describe para esta plantilla su finalidad, su ámbito de aplicación, y los campos de información que incorpora.

### **Finalidad:**

Ingresar en el Módulo de Presupuestación del PIPP la información del Proyecto de PEF anual por programa presupuestario agrupada con base en su destino por género.

### **Ámbito de aplicación:**

Esta plantilla deberá ser cargada de forma consolidada por cada uno de los ramos administrativos, de los ramos generales de gasto programable y de los ramos autónomos. Asimismo, debe ser cargada por las entidades de control directo y las empresas públicas del Estado, considerando para estas últimas únicamente el gasto programable.

### **Campos de la plantilla:**

**Ramo:** Clave del ramo al que corresponde el presupuesto en clasificación de género.

**Modalidad:** Clave de la modalidad del programa presupuestario.

**Programa Presupuestario:** Clave del programa presupuestario.

**Total:** Monto total de recursos asignados al programa presupuestario, o en caso de que se cargue la distribución del programa en clasificación de género bajo la modalidad de factor o porcentajes, se debe anotar el valor “100”.

**Mujeres:** Asignaciones para las que se tienen identificadas como beneficiarias a mujeres, o en caso de que se cargue la distribución del programa presupuestario en clasificación de género bajo la modalidad de factor o porcentajes, se debe anotar el porcentaje en números enteros de la asignación del programa para el que se tienen identificados como beneficiarias a mujeres.

**Hombres:** Asignaciones para las que se tienen identificados como beneficiarios a hombres, o en caso de que se cargue la distribución del programa presupuestario en clasificación de género bajo la modalidad de factor o porcentajes, se debe anotar el porcentaje en números enteros de la asignación del programa para el que se tienen identificados como beneficiarios a hombres.

**No Distribuible:** Asignaciones o porcentaje en números enteros, en caso de que se cargue la distribución del programa presupuestario en clasificación de género bajo la modalidad de factor o porcentajes, para los cuales al momento de la presupuestación no está determinado el género de los beneficiarios, lo anterior derivado de que se asocian a programas que operan en la modalidad de entrega de bienes, servicios o recursos a beneficiarios bajo demanda.

**No Aplica:** Asignaciones o porcentaje en números enteros, en caso de que se cargue la distribución del programa presupuestario en clasificación de género bajo la modalidad de factor o porcentajes, para los que no resulta posible identificar a los beneficiarios por género, por tratarse de programas dirigidos a núcleos generales de población.

**Factor:** Parámetro que permite indicar para cada programa presupuestario la modalidad a través de la cual se distribuyen las asignaciones en clasificación de género, conforme a los siguientes valores:

- Valor “0” (cero), en caso de que la distribución de las asignaciones del programa presupuestario en clasificación de género se realice bajo la modalidad de montos.
- Valor “1” (uno), en caso de que la distribución de las asignaciones del programa presupuestario en clasificación de género se realice bajo la modalidad de factor o porcentajes.

Plantilla de Presupuesto en Clasificación de Género

Ramo	Modalidad	Programa Presupuestario	Total	Mujeres	Hombres	No Distribuible	No Aplica	Factor
NN	N	NNN	\$NNN,NN N	\$NNN,NN N	\$NNN,NN N	\$NNN,NNN	\$NNN,NN N	0
NN	N	NNN	100%	NN%	NN%	NN%	NN%	1

## 6.- Anexos Transversales

### Anexos que se incluyen:

Los Anexos Transversales que se integrarán en el Proyecto de PEF 2026 son los siguientes:

Clave	Anexo Transversal
1	Erogaciones para la implementación del Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas
2	Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
3	Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación
4	Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
5	Estrategia Nacional de Transición Energética
6	Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes
7	Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables
8	Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes
10	Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático
11	Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos
13	Prevención, Detección, Investigación y Sanción de Hechos de Corrupción
14	Consolidación de una Sociedad de Cuidados

### Información a registrar:

De acuerdo a las vertientes PEC del Sistema PIPP, las Dependencias y Entidades deberán registrar la información previamente aprobada en las Matrices de Contribución Programática de sus Programas presupuestarios 2026, conforme a la “Metodología para Integrar los Anexos Transversales del Presupuesto de Egresos de la Federación” y a la “Metodología del Anexo Transversal de Recursos para la Consolidación de una Sociedad de Cuidados”.

Para tal efecto, se emplearán los campos PEC de la siguiente forma:

- Vertiente PEC. Se registra el Programa derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PPND) que corresponde al Anexo Transversal.
- Programa PEC. Se registra el objetivo del PPND al que se encuentre alineada la Acción Transversal.
- Componente PEC. Se registra la Acción Transversal específica del Pp.
- Subcomponente PEC. Se registra la meta asociada a la Acción Transversal específica del Pp.

En la sección “Avisos” del PIPP 2026 se encontrarán disponibles los Catálogos derivados de las Metodologías antes referidas.

Para la atención de dudas relacionadas con estos trabajos, se encontrará disponible el siguiente grupo de trabajo adscrito a la UPER:

- Lic. Claudia Segovia Tellez, Coordinadora de Fortalecimiento Institucional: Correo electrónico [claudia\\_segovia@hacienda.gob.mx](mailto:claudia_segovia@hacienda.gob.mx) y Teléfono 55-36-88-27-27
- Lic. Tizoc Villalobos Ruiz, Director de Estrategia Institucional “A”: Correo electrónico [tizoc\\_villalobos@hacienda.gob.mx](mailto:tizoc_villalobos@hacienda.gob.mx) y teléfono 55-36-88-27-42

- Lic. Ricardo Antonio Belman Martínez, Subdirector de Área: Correo electrónico [ricardo\\_belman@hacienda.gob.mx](mailto:ricardo_belman@hacienda.gob.mx) y teléfono 55-36-88-15-44.
- Lic. Juan Alejandro Flores Hernández, Subdirector de Área: Correo electrónico [juan\\_flores@hacienda.gob.mx](mailto:juan_flores@hacienda.gob.mx) y teléfono 55-36-88-27-06.

#### **Validación de la información:**

La información de los Anexos Transversales será validada en el PIPP por la UPER, para asegurar su integridad, con los datos aprobados por los Entes Coordinadores y por las Dependencias y Entidades.

### **7.- Estrategia Programática**

Los reportes Estrategia Programática y Estrategia Programática (Resumen) se elaborarán utilizando la funcionalidad que se encuentra disponible para estos efectos en el Módulo de Presupuestación del PIPP 2026.

Para la elaboración de la Estrategia Programática, los ramos, las entidades de control directo y las empresas públicas del Estado desarrollarán un texto en el que se describirá un resumen sobre el desarrollo de las acciones que prevén realizar en 2026 para dar cumplimiento a sus objetivos y metas, debiendo reflejar la vinculación de las estructuras programáticas con los objetivos y estrategias de los PPND.

La Estrategia Programática se reflejará en un documento que tendrá una extensión máxima de seis páginas. En primer término, con el fin de contribuir a una mayor claridad sobre la visión integral del uso de los recursos públicos, en este documento se deberá incorporar la misión de la dependencia o entidad, la cual deberá ser consistente con la misión que se registre en el PIPP 2026 conforme al numeral 8 de esta sección. Posteriormente, deberán referirse los principales programas, actividades y proyectos que se desarrollarán en 2026, así como las metas que se espera alcanzar, destacando los elementos y acciones que se consideren más importantes en la ejecución del presupuesto que se apruebe para el próximo ejercicio.

Por su parte, para la elaboración de la Estrategia Programática (Resumen) se podrá tomar como referencia el contenido de la Estrategia programática, para lo cual se deberá ajustar el documento a un máximo de tres páginas.

### **8.- Misión**

Las dependencias y entidades deberán establecer su correspondiente misión en el Módulo de Presupuestación del PIPP 2026, con base en las atribuciones previstas en las leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos que les den sustento, considerando para ello los propósitos fundamentales que justifican su existencia. Las dependencias y entidades deberán dar de alta su misión en el PIPP utilizando mayúsculas y minúsculas.

### **9.- Compromisos Plurianuales**

#### **Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP):**

La información de los compromisos plurianuales que se reportará en el Proyecto de PEF 2026, será la que esté previamente registrada en el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP).

### Validación con AC01:

La información de los compromisos plurianuales registrada en el MASCP para el año 2026, se validará con las cargas del AC01 en el Módulo de Presupuestación, conforme a lo siguiente:

- a. En el MASCP
  - i. Se obtendrá el importe total de los compromisos plurianuales registrados por clave presupuestaria.
  - ii. Se agrupará la información por ramo – sector central/ órgano administrativo desconcentrado/ entidad – partida presupuestaria – tipo de gasto – fuente de financiamiento.
- b. En el Módulo de Presupuestación
  - i. Se agrupará la información por ramo – sector central/ órgano administrativo desconcentrado/ entidad – partida presupuestaria – tipo de gasto – fuente de financiamiento.

Para verificar que la información es consistente, será necesario revisar el resultado del verificador que comparará la información de los puntos a.ii. vs. b.i., antes descritos.



Los resultados posibles son los siguientes:

Correcto	Importe PPEF 2026	>=	Importe MASCP
Incorrecto	Importe PPEF 2026	<	Importe MASCP

## 10.- Cartera de Inversión

El monto asignado en el Proyecto de PEF 2026 a los Programas y Proyectos de Inversión, se determinará con base en la información de los analíticos de claves AC 01 Ramos y AC 01 Entidades Efectivo, en los cuales se incluye como componente de la clave presupuestaria la clave de Cartera, las cuales se asignarán con base en los criterios señalados en el numeral 24 de los Lineamientos específicos que se deberán cumplir para la integración del Proyecto de PEF 2026.

Derivado de lo anterior, la información del Tomo VIII Programas y Proyectos de Inversión, se generará a partir de la información disponible en el SCI, así como de los Analíticos de Claves AC 01 del Módulo de Presupuestación del PIPP.

El Tomo VIII del Proyecto de PEF 2026 se integrará con aquellos PPI registrados en la Cartera que administra la Unidad de Inversiones, con base en la información vigente registrada en el calendario de recursos fiscales y propios para el ejercicio fiscal 2026.

El Tomo VIII del Proyecto de PEF 2026 integrará únicamente aquellos PPI con asignación presupuestaria para el ciclo 2026, que cumplan los criterios de los Lineamientos *para el Ciclo de Gestión de los Programas y Proyectos de Inversión a cargo*

de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Así como aquellos proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP), Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS), autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGPFD).

### **Programas y proyectos con asignación presupuestaria**

Las dependencias y entidades deberán asignar los recursos a cada PPI con asignación presupuestaria a través de los analíticos de claves AC 01 de Ramos, para el caso de recursos fiscales, y AC 01 Entidades Efectivo, para los recursos propios de las entidades. Las asignaciones que se realicen a través de los analíticos de claves AC 01 a cada PPI, no podrán ser mayores a los montos registrados en el calendario de recursos fiscales y propios para 2026, autorizados en la Cartera de Inversión.

### **Esquema de Asociación Público Privada**

Se deberá considerar que los proyectos bajo esquemas de Asociación Público Privada (APP) se regulan por su propia normatividad y presentan diversas particularidades en el proceso de su autorización que los diferencian, en diversos aspectos, de los PPI.

En este sentido, el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas (Ley APP) establece los requisitos para determinar la viabilidad de un proyecto APP. Asimismo, todos los proyectos APP que dependencias y entidades pretendan llevar a cabo y requieran recursos federales presupuestarios, deberán contar con registro en la Cartera, ya que sólo estos proyectos se presentarán en la CIGPFD para los efectos del artículo 34, fracción IV, de la LFPRH, a fin de determinar la prelación e inclusión de dichos proyectos en un capítulo específico del Proyecto de PEF 2026.

No se omite señalar que los proyectos APP registrados en la Cartera, deben observar lo establecido en los *Lineamientos para el Ciclo de Gestión de los Programas y Proyectos de Inversión a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal* para contar con registro en cartera y autorización por la CIGPFD.



## III) METODOLOGÍAS



### III) Metodologías

En este apartado se presentan metodologías específicas aplicables a la información presupuestaria de ramos y entidades que se incorpora al PIPP.

#### 1.- Criterios metodológicos de la clasificación económica

La agrupación de la información económica que se presenta en los reportes del Proyecto de PEF 2026 “Análisis Funcional Programático Económico”, “Programas Presupuestarios en Clasificación Económica”, “Análisis Administrativo Económico” y “Resumen en Clasificación Económica por: Unidad Responsable, Funcional y Programas Presupuestarios” se realizará conforme a los criterios metodológicos que se muestran en el **Anexo 5** “Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica” de este Manual.

#### 2.- Criterios metodológicos de la clasificación económica por destino del gasto

La agrupación de la información económica por destino del gasto que se presenta en el reporte del Proyecto de PEF 2026 “Resumen Económico por Destino del Gasto”, se realizará conforme a los criterios metodológicos que se muestran en el **Anexo 6** “Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica por Destino del Gasto” de este Manual.

#### 3.- Criterios metodológicos de la clasificación económica del gasto programable

La agrupación de la información económica que se presenta en los reportes del Tomo I del Proyecto de PEF 2026 “Análisis Administrativo Económico del Gasto Programable”, “Análisis Funcional Económico del Gasto Programable (Neto)”, “Análisis de las Funciones y Subfunciones del Gasto Programable por Distribución Económica (Neto)”, “Análisis de las Funciones del Gasto Programable por Ramo Presupuestario, Entidad y Distribución Económica (Neto)” y “Grupo y Modalidad de Programas Presupuestarios en Clasificación Económica (Administración Pública Federal)”, se realizará conforme a los criterios metodológicos que se muestran en el **Anexo 7** “Criterios Metodológicos de la Clasificación Económica del Gasto Programable” de este Manual.

#### 4.- ACEP Flujo de efectivo

Los analíticos de claves para entidades (ACEP) flujo de efectivo constituyen plantillas que permiten identificar los recursos relativos a los diversos conceptos de ingresos y egresos, que las entidades reflejan en sus presupuestos de flujos de efectivo para obtener el reporte del mismo nombre.

A su vez, el ACEP Flujo de efectivo se subdivide en nueve “subplantillas tipo”, es decir nueve “ACEPs base efectivo”.

Estas plantillas corresponden con los cuatro flujos de efectivo previstos para los distintos tipos de entidades, es decir, productoras de bienes y servicios, aseguradoras, fondos y fideicomisos y bancos de fomento. Para PEMEX, CFE, ISSSTE, IMSS e IPAB se desarrollaron plantillas específicas, debido a las características de su operación.

En el **Anexo 9** que forma parte de este Manual se insertan las Plantillas de Captura de Flujo de Efectivo de los diferentes tipos de entidades. Cabe señalar que los espacios con sombreado oscuro corresponden a sumas que automáticamente son desarrolladas por el sistema, en tanto que los espacios en blanco requieren la anotación de un dato en la funcionalidad de captura del ACEP (asignación presupuestaria para el proyecto de presupuesto).

Asimismo, los espacios con sombreado claro corresponden a montos generados con base en la información de los Analíticos AC 01 Ramos y AC 01 Entidades Efectivo, por lo que son campos que no requieren la anotación de un dato en el ACEP.

Dado que las plantillas de los flujos de efectivo de las entidades paraestatales se deberán calcular en términos de ingresos y egresos efectivos (base flujo de efectivo o caja), es indispensable que cumplan con las identidades siguientes:

1. Total de Recursos del Ingreso = Total de Recursos del Egreso.
2. Ingreso + Apoyos Fiscales – Gasto Neto= Balance Financiero = -1\* (Endeudamiento + Variación en disponibilidades).
3. Variación en disponibilidades = Disponibilidad final – Disponibilidad inicial (+/-) diferencias cambiarias, ajustes contables y operaciones en tránsito.
4. Endeudamiento = Saldo deuda final – Saldo deuda inicial (+/-) diferencias cambiarias y ajustes contables.

Las anteriores identidades serán aplicables para apoyar la congruencia de la información desde esta fase de proyecto de presupuesto y en el presupuesto aprobado, así como posteriormente en el ejercicio presupuestario y su seguimiento.

En lo referente a las operaciones ajenas, las entidades cargarán a montos brutos tanto en los ingresos como en los egresos; en el reporte de flujo de efectivo se mostrará el resultado neto de ambas en el egreso, mostrándose el monto con signo positivo en el caso de que el monto registrado en el egreso resulte mayor que el monto registrado en el ingreso, y con signo negativo en el caso contrario.

A continuación, se muestran las metodologías para el cálculo de los balances de operación, primario y financiero conforme a las carátulas referidas.

#### **a) Metodología para el cálculo de los balances de Productoras de Bienes y Servicios**

Por el tipo de actividad que desempeñan estas entidades, sus Ingresos por Operación **-IO-** se conforman con Ingresos Corrientes y de Capital **-ICK-** (venta de bienes, venta de servicios, ingresos diversos y venta de inversiones). Las Erogaciones por Operación **-EO+INV-** están conformadas por el Gasto Corriente **-GC-** del cual excluirémos los intereses, comisiones y gastos de la deuda **-CF-**; Inversión Física **-IFS-**; e Inversión Financiera y Otras **-IFN-**. Cabe señalar que las operaciones ajenas que realizan estas entidades, están relacionadas con la operación, por tal motivo se integran a este cálculo.

Así, el Balance de Operación **-BO-** queda determinado como:

$$BO = [ IO ] - [ EO + INV ] \text{ o bien}$$

$$BO = [ICK + IOA] - [GC + EOA + IFS + IFN]$$

Donde:

BO = Balance de Operación

IO = Ingresos por Operación

ICK= Ingresos Corrientes y de Capital

IOA= Ingresos por Operaciones Ajenas

EO = Erogaciones por Operación

GC = Gasto Corriente

EOA = Egresos por Operaciones Ajenas

INV= Inversión

IFS = Inversión Física

IFN= Inversión Financiera

Si consideramos dentro de los Ingresos los recursos fiscales **-SyA-** (subsidios y apoyos fiscales), se obtiene el Balance Primario **-BP-**:

$$BP = [IO + \underline{SyA}] - [EO + INV] \quad \text{o bien} \quad BP = BO + \underline{SyA}$$

Donde:

BP = Balance Primario

SyA = Subsidios y Apoyos Fiscales

Finalmente, el Balance Financiero **-BF-** se calcula incorporando el Costo Financiero **-CF-** (pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda) a las Erogaciones, de ahí que:

$$BF = [IO + SyA] - [EO + INV + \underline{CF}] \quad \text{o bien} \quad BF = BP - \underline{CF}$$

Donde:

BF = Balance Financiero

CF = Costo Financiero

### b) Metodología para el cálculo de los balances de Fondos y Fideicomisos

A diferencia de las entidades proveedoras de bienes y servicios, los fondos y fideicomisos realizan operaciones de intermediación financiera, mismas que se encuentran desglosadas en el flujo de efectivo correspondiente.

Los conceptos involucrados en la definición de intermediación financiera quedarán excluidos de la estimación del Balance Financiero.

Cabe señalar que en los conceptos de Ingresos por Operaciones Ajenas y de Egresos por Operaciones Ajenas se podrán incluir aquellas operaciones ajenas relacionadas con el gasto programable, mientras en los renglones de otros ingresos y otros egresos se podrán incluir las demás operaciones.

### Conceptos del flujo de efectivo excluidos en el cálculo de los balances

Ingresos	Egresos
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recuperación de descuentos</li> <li>▪ Contratación de créditos</li> <li>▪ Otros ingresos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Financiamientos</li> <li>▪ Amortización de crédito</li> <li>▪ Egresos por operación</li> <li>▪ Otros egresos</li> </ul>

De esta manera, una vez identificados los conceptos del flujo de efectivo que pertenecen a la intermediación financiera y que deberán excluirse de los balances, se calcula el Balance Financiero.

Los Ingresos por Operación **-IO-** se refieren a Intereses Cobrados **-INTC-** y Comisiones Cobradas **-COMC-** y **Otros**; adicionalmente, algunos Fondos y Fideicomisos reciben recursos fiscales del Gobierno Federal **-SyA-** (subsidios y apoyos fiscales). Mientras que los Erogaciones por Operación **-EO+INV-** se constituyen por el gasto corriente **-GC-**, la Inversión Física **-INV-**, y los Egresos Netos por Operaciones Ajenas **-ENOA-**.

Así el Balance de Operación **-BO-** de este tipo de Entidades se define como:

$$BO = [INTC + COMC + \text{Otros}] - [GC + INV + ENOA] \quad \text{o bien}$$

$$BO = [ \quad \quad \quad IO \quad \quad ] - [EO + INV]$$

Donde:

BO = Balance de Operación  
 IO = Ingresos por Operación  
 INTC = Intereses Cobrados  
 COMC = Comisiones Cobradas  
 Otros  
 EO+INV = Erogaciones por Operación  
 GC = Gasto Corriente  
 ENOA = Egresos Netos por Operaciones Ajenas  
 INV = Inversión Física

El Balance Primario -BP- entonces es,

$$\mathbf{BP = [IO + SyA] - [GC + INV + ENOA] \quad \text{o bien} \quad BP = BO + SyA}$$

Donde:

BP = Balance Primario  
 SyA = Subsidios y Apoyos Fiscales

Por las actividades propias de estas entidades, el gasto no programable (Costo Financiero -CF-) tiene una participación significativa en el gasto total de la entidad. Al igual que el resto de las entidades:

$$\mathbf{BF = [IO + SyA] - [GC + INV + ENOA + CF] \quad \text{o bien} \quad BF = BP - CF}$$

Donde:

BF = Balance Financiero  
 CF = Costo Financiero

### c) Metodología para el cálculo de los balances de Bancos de Fomento

Los bancos de fomento, al igual que los fondos y fideicomisos, realizan operaciones de intermediación financiera, los conceptos que deben de excluirse de la estimación del Balance Financiero, son:

#### Conceptos del flujo de efectivo excluidos en el cálculo de los balances

Ingresos	Egresos
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recuperación de cartera</li> <li>▪ Contratación de créditos</li> <li>▪ Operaciones bancarias netas</li> <li>▪ Otros ingresos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Financiamientos</li> <li>▪ Amortización de créditos</li> <li>▪ Recursos del exterior a Tesorería</li> <li>▪ Egresos por operación</li> <li>▪ Otros egresos</li> </ul>

No se reportan operaciones ajenas desglosadas, se incluyen en los renglones de otros ingresos y otros egresos, los cuales corresponden, en su mayoría, a operaciones de intermediación financiera. Nuevamente, por simplificación, conviene tomar los renglones referidos como operaciones de intermediación financiera.

Los ingresos y egresos por operación de los bancos de fomento coinciden con los conceptos involucrados en el caso de los fondos y fideicomisos. Los Ingresos por Operación -IO- se refieren a Intereses Cobrados -INTC-, Comisiones Cobradas -COMC-, Cambios -CAM- y Otros; adicionalmente, algunos bancos de fomento reciben recursos fiscales del Gobierno Federal -SyA- (Subsidios y Apoyos Fiscales). Mientras que los Egresos de Operación -EO+INV- se constituyen por el Gasto Corriente -GC- y la Inversión Física -INV-.

Así el Balance de Operación -BO-:

$$\mathbf{BO = [INTC + COMC + CAM + Otros] - [GC + IFS] \quad \text{o bien}}$$

$$BO = [ \quad \quad \quad IO \quad \quad \quad ] - [EO+INV]$$

Donde:

BO = Balance de Operación

IO = Ingresos por Operación

INTC = Intereses Cobrados

COMC = Comisiones Cobradas

CAM = Cambios

Otros

EO+INV = Erogaciones por Operación

GC = Gasto Corriente

ENOA = Egresos Netos por Operaciones Ajenas

INV= Inversión Física

El Balance Primario **-BP-** se define entonces como,

$$BP = [IO + \underline{SyA}] - [EO + INV] \quad \text{o bien} \quad BP = BO + \underline{SyA}$$

Donde:

BP = Balance Primario

SyA = Subsidios y Apoyos Fiscales

Una vez que se considera el Costo Financiero **-CF-** se obtiene el Balance Financiero **-BF-**:

$$BF = [IO + SyA] - [EO + INV + \underline{CF}] \quad \text{o bien} \quad BF = BP - \underline{CF}$$

Donde:

BF = Balance Financiero

CF = Costo Financiero

#### d) Metodología para el cálculo de los balances de Aseguradoras

Los Ingresos que reciben se generan principalmente con Ingresos por Primas; Reaseguros; Intereses y Rendimientos sobre Inversiones; y, Productos de Inmuebles, todos estos considerados como Ingresos Corrientes y de Capital **-ICK-**, Ingresos por Operaciones ajenas **-IOA-**, Ingresos Diversos **-ID-** y Contratación de Créditos **-CC-**. En el caso de Agroasemex, recibe recursos fiscales del Gobierno Federal **-SyA-** (subsidios y apoyos fiscales). Por el lado del gasto, el Total de sus Erogaciones **-EO + INV-** se generan por la operación misma de la entidad, tales como Gasto Corriente **-GC-**; Inversión **-INV-**; Egresos por Operaciones Ajenas **-EOA-**; reaseguros **-REASEG-**; siniestros **-SIN-**; reafianzamientos **-REAF-**; reclamaciones **-REC-**; otros egresos **-OTE-**; y, adquisición **-GAD-**.

Derivado de lo anterior, el Balance de Operación **-BO-** se obtiene de:

$$BO = [ICK + IOA + ID + CC] - [GC + EOA + REASEG + SIN + REAF + REC + OTE + GAD + INV]$$

$$BO = [ IO ] - [ EO + INV ]$$

Donde:

BO = Balance de Operación

IO = Ingresos por Operación

ICK = Ingresos Corrientes y de Capital

IOA = Ingresos por Operaciones Ajenas

ID = Ingresos Diversos

CC = Contratación de Créditos

EO + INV = Erogaciones por Operación

GC = Gasto Corriente

EOA = Egresos por Operaciones Ajenas

REASEG = Reaseguros

SIN= Siniestros  
REAF = Reafianzamientos  
REC = Reclamaciones  
OTE = Otros Egresos  
GAD = Adquisición  
INV = Inversión

El Balance Primario **-BP-** se calcula,

$$\mathbf{BP = [IO + \underline{SyA}] - [EO + INV] \quad \text{o bien} \quad BP = BO + \underline{SyA}}$$

Donde:

BP = Balance Primario

SyA = Subsidios y Apoyos Fiscales

Las aseguradoras y afianzadoras, no tienen costos financieros por endeudamiento, por tal motivo el Balance Primario **-BP-** coincide con el Balance Financiero **-BF-**.

$$\mathbf{BF = BP}$$

## 5.- ACEP Devengable (Origen y Aplicación de Recursos)

Las entidades de control directo y empresas públicas del Estado cargarán esta plantilla que permite obtener el reporte denominado Origen y Aplicación de Recursos. Para el efecto, deberán elaborar estados financieros proforma al 31 de diciembre de 2025 y 2026. En este último ejercicio fiscal se incorporará su proyecto de presupuesto de flujo de efectivo comentado en el apartado inmediato anterior, adicionando aquellas operaciones que no son relativas a flujo de efectivo y que obedecen a un criterio contable sobre base devengable (principio acumulativo). Es decir, considerarán los ingresos propios independientemente de su cobro y los egresos independientemente de su pago bajo el principio devengable.

Con la información anterior (estados financieros proforma) determinarán las variaciones para obtener los orígenes y aplicaciones que incorporarán a esta plantilla.

A continuación, se inserta la plantilla de captura de Origen y Aplicación de Recursos aplicable a las entidades de control directo y a las empresas públicas del Estado. Los espacios sombreados corresponden a sumas que automáticamente son desarrolladas por el sistema, en tanto que los espacios en blanco requieren la anotación de un dato (asignación presupuestaria en proyecto de presupuesto).

ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO/EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO  
PLANTILLA DE CAPTURA ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Tipo	Concepto	Monto / Pesos
Origen	<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	0
Origen	<b>INGRESOS PROPIOS</b>	0
Origen	VENTA DE BIENES	0
Origen	INTERNAS	0
Origen	EXTERNAS	0
Origen	VENTA DE SERVICIOS	0
Origen	INTERNAS	0
Origen	EXTERNAS	0
Origen	INGRESOS DIVERSOS	0
Origen	VENTA DE INVERSIONES	0
Origen	CUOTAS OBRERO PATRONALES PARA EL IMSS	0
Origen	APORTACIONES FEDERALES PARA EL ISSSTE Y FOVISSSTE	0
	<b>TRANSFERENCIAS Y APOYOS FISCALES NO CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO</b>	0
Origen	<b>FEDERAL</b>	0
Origen	<b>DEPRECIACIONES</b>	0
Origen	<b>DISMINUCIONES DE ACTIVOS</b>	0
Origen	CAJA	0
Origen	CUENTAS POR COBRAR	0
Origen	INVENTARIOS	0
Origen	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
Origen	PROPIEDADES	0
Origen	ACCS.	0
Origen	OTROS ACTIVOS (NETO)	0
Origen	DIFERIDO	0
Origen	<b>AUMENTOS DE PASIVO</b>	0
Origen	CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	0
Origen	PROVISIONES	0
Origen	CRÉDITOS DIFERIDOS	0
Origen	ENDEUDAMIENTO (O DESENUDAMIENTO) NETO	0
Origen	<b>AUMENTOS DE CAPITAL / PATRIMONIO</b>	0
	<b>TRANSFERENCIAS Y APOYOS FISCALES CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO</b>	0
Origen	<b>FEDERAL</b>	0
Origen	RESERVAS DE CAPITAL	0
Origen	OTROS	0
Aplicacion	<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	0
Aplicacion	<b>GASTO CORRIENTE</b>	0
Aplicacion	SERVICIOS PERSONALES	0
Aplicacion	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
Aplicacion	SERVICIOS GENERALES	0
Aplicacion	PIDIREGAS	0
Aplicacion	OTRAS EROGACIONES	0
Aplicacion	INTERESES, COMISIONES Y GASTO DE LA DEUDA	0
Aplicacion	INTERNOS	0
Aplicacion	EXTERNOS	0
Aplicacion	DEPRECIACIONES	0
Aplicacion	RESERVAS	0
Aplicacion	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	0
Aplicacion	<b>GASTO DE CAPITAL</b>	0
Aplicacion	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
Aplicacion	OBRA PÚBLICA	0
Aplicacion	PIDIREGAS Y BLTs	0
Aplicacion	OTRAS EROGACIONES	0
Aplicacion	INVERSIÓN FINANCIERA	0
Aplicacion	<b>AUMENTOS DE ACTIVO</b>	0
Aplicacion	CAJA	0
Aplicacion	CUENTAS POR COBRAR	0
Aplicacion	INVENTARIOS	0
Aplicacion	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
Aplicacion	PROPIEDADES	0
Aplicacion	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO (NETO)	0
Aplicacion	OTROS ACTIVOS	0
Aplicacion	DIFERIDO	0
Aplicacion	<b>DISMINUCIONES DE PASIVO</b>	0
Aplicacion	CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	0
Aplicacion	PROVISIONES	0
Aplicacion	CRÉDITOS DIFERIDOS	0
Aplicacion	DOCUMENTADO	0
Aplicacion	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DOCUMENTADA (DESENUDAMIENTO)	0
Aplicacion	<b>DISMINUCIONES DE CAPITAL / PATRIMONIO</b>	0
Aplicacion	RESERVAS DE CAPITAL	0
Aplicacion	OTROS	0
Aplicacion	<b>OTROS</b>	0

Para facilitar la comprensión de este reporte, a continuación, se muestra el mismo con las fórmulas que integran su presentación:

ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS  
ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO / EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO  
( Pesos )

ENTIDAD:		SECTOR:			
ORIGEN	CLAVE	FÓRMULAS	APLICACION	CLAVE	FÓRMULAS
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>A</b>	<b>B+C+D+E+F+G</b>	<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>H</b>	<b>I+J+K+L+M+N+O</b>
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>B</b>	<b>B.1+B.2+B.3+B.4+B.5+ B.6</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>I</b>	<b>1.1+1.2+1.3+1.4+1.5+1.6+1.7+1.8</b>
VENTA DE BIENES	B.1	B.1.1+B.1.2	SERVICIOS PERSONALES	1.1	
INTERNAS	B.1.1		MATERIALES Y SUMINISTROS	1.2	
EXTERNAS	B.1.2		SERVICIOS GENERALES	1.3	
VENTA DE SERVICIOS	B.2	B.2.1+B.2.2	PIDIREGAS	1.4	
INTERNAS	B.2.1		OTRAS EROGACIONES	1.5	
EXTERNAS	B.2.2		INTERESES, COMISIONES Y GASTO DE LA DEUDA	1.6	
INGRESOS DIVERSOS	B.3		INTERNOS	1.6.1	1.6.1+1.6.2
VENTA DE INVERSIONES	B.4		EXTERNOS	1.6.2	
CUOTAS OBRERO PATRONALES PARA EL IMSS	B.5		DEPRECIACIONES	1.7	
APORTACIONES FEDERALES PARA EL ISSSTE Y FOVISSSTE	B.6		RESERVAS	1.8	
<b>SUBSIDIOS Y APOYOS FISCALES NO CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO FEDERAL</b>	<b>C</b>		<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>J</b>	
<b>DEPRECIACIONES</b>	<b>D</b>		<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>K</b>	<b>K.1+K.2+K.3+K.4+ K.5</b>
<b>DISMINUCIONES DE ACTIVOS</b>	<b>E</b>	<b>SUMA E.1 a E.8</b>	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	K.1	
CAJA	E.1		OBRA PUBLICA	K.2	
CUENTAS POR COBRAR	E.2		PIDIREGAS Y BLTs	K.3	
INVENTARIOS	E.3		OTRAS EROGACIONES	K.4	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	E.4		INVERSIÓN FINANCIERA	K.5	
PROPIEDADES	E.5		<b>AUMENTOS DE ACTIVO</b>	<b>L</b>	<b>SUMA L.1 a L.8</b>
ACCS.	E.6		CAJA	L.1	
OTROS ACTIVOS (NETO)	E.7		CUENTAS POR COBRAR	L.2	
DIFERIDO	E.8		INVENTARIOS	L.3	
<b>AUMENTOS DE PASIVO</b>	<b>F</b>	<b>SUMA F.1 a F.4</b>	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	L.4	
CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	F.1		PROPIEDADES	L.5	
PREVISIONES	F.2		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO (NETO)	L.6	
CRÉDITOS DIFERIDOS	F.3		OTROS ACTIVOS	L.7	
ENDEUDAMIENTO (O DESENUDEUDAMIENTO) NETO	F.4		DIFERIDO	L.8	
<b>AUMENTOS DE CAPITAL / PATRIMONIO</b>	<b>G</b>	<b>G.1+G.2+G.3</b>	<b>DISMINUCIONES DE PASIVO</b>	<b>M</b>	<b>SUMA M.1 a M.5</b>
SUBSIDIOS Y APOYOS FISCALES CAPITALIZABLES DEL GOBIERNO FEDERAL	G.1		CRÉDITOS NO DOCUMENTADOS	M.1	
RESERVAS DE CAPITAL	G.2		PROVISIONES	M.2	
OTROS	G.3		CRÉDITOS DIFERIDOS	M.3	
			DOCUMENTADO	M.4	
			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DOCUMENTADA(DESENUDEUDAMIENTO)	M.5	BMOQUEADA SU CAPTURA
			<b>DISMINUCIONES DE CAPITAL / PATRIMONIO</b>	<b>N</b>	<b>N.1+N.2</b>
			RESERVAS DE CAPITAL	N.1	
			OTROS	N.2	
			OTROS	O	



## IV) PRODUCTOS



## IV) Productos

A partir de la captura de los datos que se realice en el PIPP, SCI y en los otros módulos del PASH, de acuerdo con los insumos que se describen en el apartado II Insumos de este Manual, el sistema generará diferentes reportes, reflejando la información presupuestaria en diferentes presentaciones y niveles de agregación.

En los reportes, las dependencias y entidades deberán verificar que en cada uno de ellos se refleje la información de la institución, que debe generarse como resultado de los insumos introducidos a través del PIPP y los demás módulos y sistemas del PASH y del MSSN.

A continuación, se enlistan los reportes que conformarán los tomos que se remitirán a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para la discusión y aprobación del Proyecto PEF 2026, así como los reportes que también serán remitidos a dicha instancia una vez aprobado el Presupuesto.

REPORTES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026

REPORTES	REPORTES APPLICABLES A CADA UNO DE LOS RAMOS																	
	Estrategia Programática	Estrategia Programática (Resumen)	Resumen Económico por Destino del Gasto	Resumen Económico por Destino del Gasto (Ramo19)	Análisis Funcional Económico	Análisis Administrativo Económico	Objetos, Indicadores y Metas para Resultados	Programas Presupuestarios en Clasificación Económica (Resumen)	Resumen en Clasificación Económica por Unidad Responsable, Funcional y Programas Presupuestarios	Programas y Presupuestarios con Proyectos de Inversión	Programas y Presupuestarios de Inversión	Análisis Funcional Programático Ramos 24, 29 y 34	Análisis Funcional Programático Económico Ramos 25 y 33	Análisis Funcional Programático Económico Ramo 28	Análisis Funcional Programático Económico Ramo 30	Resumen por Fondo y Entidad Federativa Ramo 33	Resumen por Subdiviso y Entidad Federativa Ramo 33	Análisis de Prácticas y Remuneraciones
<b>Gobierno Federal</b>																		
<b>Gasto Programable</b>																		
<b>Ramos Autónomos</b>																		
1 Poder Legislativo	X	X	X		X	X			X									X
3 Poder Judicial	X	X	X		X	X			X									X
22 Instituto Nacional Electoral	X	X	X		X	X			X									X
35 Comisión Nacional de Derechos Humanos	X	X	X		X	X			X									X
49 Fiscalía General de la República	X	X	X		X	X			X									X
<b>Información Nacional Estadística y Geográfica</b>																		
40 Información Nacional Estadística y Geográfica	X	X	X		X			X	X									X
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>																		
32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	X	X	X		X	X			X	X								X
<b>Ramos Administrativos</b>																		
2 Oficina de la Presidencia de la República	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
4 Gobernación	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
5 Relaciones Exteriores	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
6 Hacienda y Crédito Público	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
7 Defensa Nacional	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
8 Agricultura y Desarrollo Rural	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
10 Economía	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
11 Educación Pública	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
12 Salud	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
13 Marina	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
14 Trabajo y Previsión Social	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
18 Energía	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
20 Bienestar	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
21 Turismo	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
27 Función Pública	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
31 Tribunales Agrarios	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
47 Entidades no Sectorizadas	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
48 Cultura	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
54 Mujeres	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
55 Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
66 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social "para el Bienestar"	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X							X
<b>Ramos Generales</b>																		
19 Aportaciones a Seguridad Social	X	X		X					X									X
23 Provisiones Salariales y Económicas	X	X	X		X				X									X
29 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	X	X	X						X				X					X
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	X	X	X						X						X	X		X
<b>Ramos Gasto no Programable</b>																		
24 Deuda Pública	X	X										X						
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	X	X											X					
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	X	X												X				
34 Emisiones para los Programas de Apoyo a Ahorrados y Deudores de la Banca	X	X										X						

El detalle de la información correspondiente a la totalidad de los reportes se presenta como **Anexo 10** que forma parte del presente Manual.



## V) ANEXOS